



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 15 de octubre de 2019

Número 239

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Lora del Río: Espacios para la colocación de propaganda 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a
concesión de aguas públicas 5
Expedientes de concesión de aguas públicas 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Territorial:
Modificación puntual del Plan provincial de inversiones
financieramente sostenibles 2019 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1076/18; número 3 (refuerzo
bis): autos 1044/16; número 4: autos 422/19, 92/19, 607/19
y 671/19; número 5 (refuerzo bis): autos 825/17; número 6:
autos 1069/18; número 7: autos 953/19, 889/14 y 192/16;
número 8: autos 308/16 y 112/19; número 10 (refuerzo): autos
213/18; número 11: autos 80/19 y 29/19. 6
Huelva.—Número 2: autos 653/18; número 3: autos 161/19. . . 14
Castellón de la Plana (Castellón).—Número 1: autos 44/19;
número 3: autos 941/18, 933/18, 935/18, 937/18, 938/18 y
939/18 15
Madrid.—Número 40: autos 140/19. 17

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá del Río: Convocatoria para la provisión del puesto de
Tesorería 17
- Las Cabezas de San Juan: Presupuesto general ejercicio 2019 . 22
Delegación de competencias. 22
- Carmona: Modificación de ordenanzas fiscales 26
- Cazalla de la Sierra: Proyecto de actuación 26
- Coria del Río: Expediente de modificación presupuestaria 27
Expediente de modificación de créditos 27

— Gines: Oferta de empleo público 2019	27
— Mairena del Alcor: Expediente de modificación de créditos ...	27
— Las Navas de la Concepción: Presupuesto general ejercicio 2019	28
— La Puebla de los Infantes: Reglamento de la Agrupación local de voluntarios de Protección Civil	28
— La Roda de Andalucía: Proyecto de actuación	28
— Umbrete: Modificación del reglamento orgánico	29

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Cañada Rosal, Écija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana: Cuentas generales ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019	36
— Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: Expedientes de modificación de créditos	36

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir: Convocatoria de junta general extraordinaria	38
---	----

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

LORA DEL RÍO

Expediente Gubernativo.

ESPACIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA DESIGNADOS PARA PROPAGANDA ESTÁTICA

Lora del Río.

Espacios de titularidad pública designados para propaganda estática:

Pancartas:

- En la confluencia de las avenidas de la Cruz, de la Campana, calle Roda Arriba y calle Marcos Orbaneja (Cruce de los semáforos): Cuatro.
- Vallas de protección de seguridad vial instaladas a pie de la Avda. Marcos Orbaneja: Cuatro.
- Vallas de protección de seguridad vial instaladas a pie de glorieta de Ntro. Padre Jesús: Ocho.
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque del polideportivo: Cinco.
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque del Priorato junto a la carretera: Cuatro.
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del colegio del Priorato frente al polideportivo: Cinco.
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque del Barrero: Cinco.
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque de Setefilla junto al polideportivo: Cinco.
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque del Veredón del Acebuchal: Dos.
- Entrada del Priorato a la altura de la caseta municipal: Dos.
- Entrada del Priorato junto al parque: Dos.
- Entrada de Setefilla junto al pinar que existe en la entrada norte: Cuatro.
- Entrada sur a la Barriada Nuestro Padre Jesús: Dos.

No se autorizan pancartas en ningún otro punto de titularidad pública que no estén reflejados en las anteriores localizaciones.

Banderolas colgadas o postes o farolas:

- Avenida Marcos Orbaneja: Veinticuatro.
- Avenida de la Campana: Treinta.
- Avenida de la Cruz: Treinta.
- Avenida de Prim: Veinte.
- Avenida de Portugal: Dos.
- Avenida Guadalquivir: Veinte.
- Avenida Antonio Machado: Diez.
- Circunvalación de Setefilla: Veinte.
- Camino de servicio paralelo a carretera en el Priorato: Diez.
- Travesía de El Veredón del Acebuchal: Tres.

No se autorizan banderolas en ningún otro punto de titularidad pública que no estén reflejados en las anteriores localizaciones.

Cartelería:

No existe límite de cartelería para zonas públicas que sean paramentos verticales en ladrillo visto y deberán igualmente ser removidos en su totalidad a la finalización de las elecciones.

Consideraciones adicionales:

Asimismo las pancartas, banderolas y todo tipo de propaganda electoral deberá ser retirada en plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la celebración de las elecciones por los respectivos partidos, a partir del cual se procederá a la aplicación de la ordenanza sancionadora.

Queda prohibido el uso de otros lugares distintos de los indicados para exponer todo tipo de cartel o pegatinas.

Queda prohibido el uso de publicidad en lugares donde se celebre un evento de más de dos días de duración como puede ser la Feria de Lora, Priorato o Setefilla; las ferias comerciales de la localidad o las calles por la se procesiona durante semana santa.

Asimismo las pancartas, banderolas y todo tipo de propaganda electoral deberá ser retirada en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la celebración de las elecciones por los respectivos partidos.

Queda prohibido el uso de otros lugares distintos de los indicados para exponer todo tipo de cartel o pegatinas.

No está permitido el uso de cualquier tipo de mobiliario urbano distinto de los indicados.

Alcolea del Río.

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de propaganda electoral.

Carteles / banderolas:

A colocar en las veintiséis farolas ubicadas a lo largo de la Avenida Príncipe Felipe (incluidas rotondas entrada y salida)

Pancartas:

Seis a lo largo de la avenida Príncipe Felipe; una en la confluencia de la Avenida Príncipe Felipe con la C/ Luis Cernuda; una en la confluencia de la Avenida Príncipe Felipe con la C/ Cádiz; una en la confluencia de la C/ Cádiz con la C/ Pablo Picasso; una en la confluencia de la Avenida Príncipe Felipe con la C/ Virgen del Rosario y una en la confluencia de la c/ Virgen del Rosario con la c/ Virgen del Consuelo (total pancartas once)

Cantillana.

Espacios de titularidad pública para propaganda estática:

a) Carteles en paneles:

Parque Carlos Cano.

Barriada Pintor López Cabrera (a la altura de Bar «El Cano» y del Polideportivo Municipal)

Barriada de la Monta.

Parque Felipe González (frente al Centro de Salud)

b) Carteles en farolas:

13 farolas en calle Polvillo.

7 farolas en plaza de Sevilla.

5 farolas en calle Juan Carlos I.

13 farolas en plaza del Llano.

10 farolas en calle Nuestro Padre Jesús.

10 farolas en Avda. de Andalucía.

24 farolas en Avda. Clara Campoamor.

16 farolas en Avda. del Guadalquivir.

c) Lugares para pancartas:

Una en Cruce Vioque.

Una en San Bartolomé.

Una en San Sebastián.

Dos en Avda. Andalucía.

Peñaflor.

Emplazamientos con destino a propaganda electoral.

No se autoriza pegada de carteles en edificios públicos y monumentos de nuestro patrimonio local.

Se autoriza la colocación de pancartas, cartelería y banderolas con soporte en farolas de todas las calles y plazas y avenidas de los tres núcleos de población: Peñaflor, Vegas de Almenara y la Vereda, salvo en las inmediaciones de los locales destinados a colegio electoral.

La Puebla de los Infantes.

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de propaganda electoral:

Farolas en c/ Cánovas del Castillo, Avenida de Andalucía, Carretera de Constantina y Plaza de la Constitución.

Tocina.

Espacios reservados para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral.

Paneles en: Tocina.

- Gran Avenida (Centro Cívico)
- Bda. Cristo de la Vera-Cruz.
- Avda. Pozo de la Ermita.
- Recinto Ferial.
- Campo de Fútbol.
- Polideportivo Municipal.

Los Rosales.

- Avda. de Sevilla (Centro)
- Avda. de Sevilla (Parque)
- Avda. El Rosal.

Villaverde del Río.

Espacios reservados para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral.

- Almacén Municipal.
- Lateral de la Caseta Municipal - C/ Valdés Leal.
- Paredes del cerramiento del depósito municipal de aguas de la C/Greco.

Se autoriza la colocación de pancartas o cartelería con soporte en farolas de todas las calles, plazas y avenidas de la localidad. Que deberán ser retiradas en el plazo de siete días contados desde la celebración de las elecciones por los respectivos partidos.

Villanueva del Río y Minas.

Emplazamientos disponibles para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral:

Carteles núcleo de Villanueva del Río y Minas.

- C/ Juan Gómez Torga, excepto las fachadas del Ayuntamiento, Teatro-Cine y Parroquia.
- C/ Barcelona, excepto fachada del Consultorio y Casa de la Cultura.
- C/ Antonio Machado.
- C/ Marcelino Champagnat, excepto fachada del Colegio Público Virgilio Fernández Pérez e IES Munigua.
- Avda. de Andalucía, excepto convento de las Hermanas de la Cruz.
- Avda. de la Constitución.
- Bdad. Blas Infante.

Núcleo de Población «El Carbonal»

- Avda. García de Sola.

Núcleo de Población Villanueva del Río.

- El parque Rosario Pozo.
- C/. Nueva.

En Lora del Río a 11 de octubre de 2019.—El Secretario Judicial.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-6776/2017-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición transmutación de derechos de aguas privadas a públicas:

Peticionaria: Finca Rústica La Atalaya S.L.U.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 190,78 ha - Riego (herbáceos-ornamentales) 0,10 ha - Doméstico (suministro casa) - Riego (herbáceos) 30,00 ha.

Volumen anual (m³/año): 480.035,00.

Caudal concesional (l/s): 48,00.

Captación:

<i>N.º de capt.</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30</i>
1	Sevilla-Carmona	Carmona	Sevilla	253214	4147580
2	Sevilla-Carmona	Carmona	Sevilla	252589	4146364
3	Sevilla-Carmona	Carmona	Sevilla	252471	4146366
4	Sevilla-Carmona	Carmona	Sevilla	252344	4145864
5	Sevilla-Carmona	Carmona	Sevilla	252448	4145960
6	Sevilla-Carmona	Carmona	Sevilla	252256	4145788
7	Sevilla-Carmona	Carmona	Sevilla	252854	4148408
8	Sevilla-Carmona	Carmona	Sevilla	252300	4147751
9	Sevilla-Carmona	Carmona	Sevilla	252605	4148072
10	Sevilla-Carmona	Carmona	Sevilla	252221	4148577
11	Sevilla-Carmona	Carmona	Sevilla	252559	4148130
12	Sevilla-Carmona	Carmona	Sevilla	252669	4147527
13	Sevilla-Carmona	Carmona	Sevilla	251883	4147797

Objeto de la transmutación: Se trata de una transmutación de derechos de aguas privadas a públicas de los expedientes de catálogo de ref. C-14286/1988 y C-14359/1988, con motivo de un cambio de titularidad con cambio de cultivo y sistema de riego, aumento de la superficie regable de 120,1 ha a 220,88 ha e inclusión de una nueva captación (captación n.º 13). También se solicita incluir una balsa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 14 de junio de 2019.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

34W-6662-P

N.º expediente: E-6124/2016

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionaria: Ayuntamiento de La Puebla del Río.

Uso: Riego (herbáceos-cereales-arroz) de 236,87 ha.

Volumen anual (m³/año): 2.605.570.

Caudal concesional (l/s): 260,56.

Captación:

<i>N.º</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Procedencia agua</i>	<i>Cauce</i>	<i>X UTM (ETRS89)</i>	<i>Y UTM (ETRS89)</i>
1	Puebla del Río (La)	Sevilla	Cauce	Brazo de la Torre o Pineda	217632	4120843

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 26 de agosto de 2019.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

34W-6976

N.º expediente: E-1226/1997 (OA-16/0775)

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionarios: Isabel Josefa Lasarte Luna, José Pedro Lasarte Luna, María Asunción Lasarte Luna, María Auxiliadora Lasarte Luna, María de los Ángeles Lasarte Luna, María Virtudes Lasarte Luna.

Uso: Riego (leñosos-olivar) de 93,11 ha.

Volumen anual (m³/año): 139.665.

Caudal concesional (l/s): 4,42.

Captación:

<i>N.º</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Procedencia agua</i>	<i>Cauce</i>	<i>X UTM (ETRS89)</i>	<i>Y UTM (ETRS89)</i>
1	Pedreira	Sevilla	Cauce	Carnerero, (Ayo)	332335	4116532

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 26 de agosto de 2019.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

34W-6963

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y conforme a lo establecido en el resolviendo segundo del Acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 2019, por el que se aprueba la «Modificación Puntual de las Bases Regulatorias del Plan Provincial de Cooperación con Ayuntamientos y ELA's para inversiones financieramente sostenibles 2019 (Supera VII: Programa Municipal General)», se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, encontrándose el expediente en el Área de Cohesión Territorial, en la Sede Provincial, sita en la Avda. Menéndez y Pelayo n.º 32.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

En Sevilla a 4 de octubre de 2019.—El Secretario General, (P.D. Resolución n.º 3750/2019, de 19 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-7275

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despido objetivo individual 1076/2018. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144420180011779.

De: Don Lorenzo Miguel Espinos Manzorro, Lorenzo Tomás Jiménez Manzorro y Fernando Ruiz Aguilar.

Abogado: José María Domínguez García.

Contra: Aprisa Servicios Urgentes, S.L.

EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1076/2018 se ha acordado citar a Aprisa Servicios Urgentes, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de enero de 2020 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira, s/n, edificio Noga, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aprisa Servicios Urgentes, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de agosto de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia accidental, José Miguel Herrero Sánchez.

36W-5950

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20160011265.

De: D. Francisco Mesa Ortega.

Contra: INSS, Asepeyo, Cobreso SL, Mutua Activa 2008, TGSS, Maz Mutua de AT y EP de la Seguridad Social, Universal Mutua de AT y EP de la Seguridad Social, Revestimientos Infatec SLL, Mutua de Accidentes Fremap y Multiservicios España Multies SC.

Abogado: José Manuel Párraga Rodríguez, Fabiola Guillén Berraquero, José María Gallego Franco y Ignacio José Figueredo Ruiz.

EDICTO

D.^a M.^a DEL MAR RUIZ PADILLA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1044/2016 de FRANCISCO MESA ORTEGA Contra: INSS, ASEPEYO, COBRESO SL, MUTUA ACTIVA 2008, TGSS, MAZ MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL, UNIVERSAL MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL, REVESTIMIENTOS INFATEC SLL, MUTUA DE ACCIDENTES FREMAP y MULTISERVICIOS ESPAÑA MULTIES SC se ha acordado citar a MULTISERVICIOS ESPAÑA MULTIES SC y REYTERSUR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 9,50 h la acreditación de partes y el mismo día a las 10,00 h el juicio ambos en la 7ª planta del Edificio NOGA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada y copia de decreto, copia providencia, copia decreto ampliación.

Y para que sirva de notificación a las codemandadas MULTISERVICIOS ESPAÑA MULTIES SC y REYTERSUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

34W-6970

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 422/2019 Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190004461.

De: Doña Adela Jiménez Molina.

Abogado: José Luis Gutiérrez Romero.

Contra: Suárez Salazar S.L.

EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 422/2019 se ha acordado citar a Suárez Salazar S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de enero de 2020 a las 11 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª Planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Suárez Salazar S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

15W-6754

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 92/2019 Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190000956.

De: Doña Inés Castaño Silva.

Abogado: Cesar Luis Conde Escobar.

Contra: Tinfer Inversiones MN S.L. y Fogasa.

EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 92/2019 se ha acordado citar a Tinfer Inversiones MN S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de febrero de 2020 a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tinfer Inversiones MN S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

15W-6740

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 607/2019 Negociado: 54.
N.I.G.: 4109144420190006537.
De: D. JOSE LUIS NAVARRO DE LA ROSA.
Abogado: ISAAC MARTINEZ NUÑEZ.
Contra: FOGASA y DISTRELEC S.L.

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 607/2019 se ha acordado citar a DISTRELEC SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DISTRELEC SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-7004

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 671/2019 Negociado: 4.
N.I.G.: 4109144420190007254.
De: D. IVAN ORTEGA MARCHENA.
Abogado: MARIA VICTORIA MEJIAS MONTALBO.
Contra: FLEXIPLAN SA ETT, MEGAFOOD SA y BURGUER KING SPAIN SLU.

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 671/2019 se ha acordado citar a MEGAFOOD SA y BURGUER KING SPAIN SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MEGAFOOD SA y BURGUER KING SPAIN SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-6999

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

Procedimiento: Ordinario 825/2017. Negociado: RF.
N.I.G.: 4109144S20170008941.
De: Doña Ana Román Peña.
Abogado: Don Mario Alberto Obregón Torres.
Contra: Ludofilia, S.L., Ador. Único Dionisio Rubio Gil, FOGASA, Dionisio Rubio Gil y Gamezone, S.L., (Ador. Único Dionisio Rubio Gil).

EDICTO

Doña María del Mar Ruiz Padilla, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos número 825/17, seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora doña Ana Román Peña contra la entidad Ludofilia, S.L., y Gamezone, S.L., (Ador. Único de ambas Dionisio Rubio Gil) sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 23 de mayo de 2019.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Ludofilia, S.L., y Gamezone, S.L., (Ador. Único de ambas Dionisio Rubio Gil), que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo bis, copia de la sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Ludofilia, S.L., y Gamezone, S.L., (Ador. Único de ambas Dionisio Rubio Gil), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

8W-6876

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1069/2018 Negociado: B.

N.I.G.: 4109144420180011533.

De: D. RACHID ABAHMANE.

Abogado: CARLOS GUSTAVO GIL CORDERO.

Contra: JONATAN GIL SANCHEZ-GOLDEN KEBAB, FOGASA y MOUAD OUARABAI.

Abogado: JOSE LUIS OVIEDO OLMEDO.

EDICTO

D.^a M.^a BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1069/2018 a instancia de la parte actora D. RACHID ABAHMANE contra JONATAN GIL SANCHEZ -GOLDEN KEBAB, FOGASA y MOUAD OUARABAI sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Tener por ampliada la presente demanda contra MOUAD OURABI. Cítese a las referidas demandadas en legal forma para su comparecencia a los actos de conciliación y / o juicio señalado en autos, a celebrar sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5^a, el día 20 DE ENERO DE 2010, A LAS 10:35 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1^a, Sala n^o 11, señalado el mismo día a las 10:50 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, con entrega a las mismas de copia del Decreto de admisión a trámite y señalamiento y de la Providencia de admisión de prueba, así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y CITACIÓN EN FORMA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL JUEZ SUSTITUTO D. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ

En SEVILLA, a veintitrés de abril de dos mil diecinueve

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en su escrito de fecha 18/01/19 consistentes en INTERROGATORIO DE PARTE y DOCUMENTAL, cítese para INTERROGATORIO a D. MOUAD OUARABI, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D.^a MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

Habiendose examinado las actuaciones, se procede subsanar la fecha del señalamiento indicada en el Decreto de fecha 12/04/19, al haberse producido un error en el día del juicio señalado. Siendo la fecha correcta para la celebración del acto de conciliación y/o juicio el 20 DE ENERO DE 2020 y no la indicada en el decreto referido. Manteniéndose el resto de los pronunciamientos contenidos en el mismo. Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MOUAD OUARABAI actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-5510

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Tercería de dominio 953/19 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20140001272

De: D^a. MARTA ARROYO MARIN

Abogado:

Contra: D. FRANCISCO JAVIER LEGIDO NEGRON, AVENIR SERVICIOS INTEGRALES SL y IVANA EDITH CALZA

EDICTO

D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 953/19, a instancia de la parte actora D^a. MARTA ARROYO MARIN, contra FRANCISCO JAVIER LEGIDO NEGRON, AVENIR SERVICIOS INTEGRALES SL y IVANA EDITH CALZA, sobre Tercería de dominio, se ha dictado DECRETO de fecha 13/09/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«ACUERDO:

- Admitir la solicitud de tercería de dominio.

- Citar a las partes, con los diferentes apercibimientos legales para la comparecencia que tendrá lugar el día 29 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 10:10 HORAS, en la sala de vistas de este Juzgado, sita en la avd. De la Buhaira, nº 26, planta 1^a, SALA 12.

- La SUSPENSIÓN de la SUBASTA acordada en Decreto de fecha 12/07/19, dictado en ejecución nº 188/15, de la FINCA DE DOS HERMANAS Nº 86032 hasta la resolución de la presente solicitud.

Llévese testimonio del presente decreto a la Ejecución Nº 188/15 del que dimana esta Tercería.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Además, deberá acreditar la constitución del depósito para recurrir de 25€, que deberá ingresar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con nº 4026-0000-64-0188-15 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo "observaciones", el número anterior "4026-0000-64-0188-15".»

Y para que sirva de notificación al demandado AVENIR SERVICIOS INTEGRALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-6512

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 889/2014 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20140009518

De: D. PEDRO PEDROSA LORENZO

Abogado: ADELA AUXILIADORA LOPEZ SAEZ

Contra: INSS, FREMAP, IGNACIO ROMERO MARTIN, TRANSPORTES REUNIDOS DEL VALLES SA, MUTUA UNIVERSAL, TGSS y IBERMUTUAMUR

Abogado: MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ CARO

EDICTO

D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 889/2014 a instancia de la parte actora D. PEDRO PEDROSA LORENZO contra INSS, FREMAP, IGNACIO ROMERO MARTIN, TRANSPORTES REUNIDOS DEL VALLES SA, MUTUA UNIVERSAL, TGSS y IBERMUTUAMUR sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO

En SEVILLA, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

Habiéndose recibido expediente-informe del INSS, únase a los autos de su razón a los efectos oportunos.

Se señala nuevamente para el próximo 14 DE ABRIL DE 2020 A LAS 9:15 H. para la celebración del acto de CONCILIACION en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6^a del Edif. Noga, Avda. de la Buhaira nº. 26 ante la Secretaria de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el ACTO DE JUICIO ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº. 12 del mismo edificio, sita en la Planta 1^a a las 9:35 H. del mismo día, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia. Haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha de señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado IGNACIO ROMERO MARTIN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-7036

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 192/2016 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20160002077

De: Don Manuel Antonio Torres Gómez, Juan Carlos Rizo Haro y Manuel Jesús Hidalgo Sánchez.

Abogado: Juan Francisco Delgado Boza.

Contra: Securitas Seguridad España S.A, Templar ACSA UTE Ergasa, Epgasa, Fogasa, Templar Vigilantes de Seguridad S.L. y Andaluza de Control y Servicios Auxiliares S.L.

Abogado: Antonio Jesús Leal Gómez

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 192/2016 seguidos a instancias de Manuel Antonio Torres Gómez, Juan Carlos Rizo Haro y Manuel Jesús Hidalgo Sánchez contra Securitas Seguridad España S.A., Templar ACSA UTE Ergasa, Epgasa, Fogasa, Templar Vigilantes de Seguridad S.L. y Andaluza de Control y Servicios Auxiliares S.L. sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Templar ACSA UTE Ergasa, Epgasa, Templar Vigilantes de Seguridad S.L. y Andaluza de Control y Servicios Auxiliares S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de febrero de 2020 a las 11:10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Templar ACSA UTE Ergasa, Epgasa, Templar Vigilantes de Seguridad S.L. y Andaluza de Control y Servicios Auxiliares S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-6774

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 308/2016 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160003347

De: D/Dª. MANUELA GUERRERO JIMENEZ

Contra: D/Dª. AGRICOLA ESPINO SLU

EDICTO

Dª. ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 308/2016 se ha acordado citar a AGRICOLA ESPINO SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15/11/2021 a las 9:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA/ DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGRICOLA ESPINO SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

6W-1641

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 112/2019 Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420190001155.

De: Doña María Pilar Pablo Fernández.

Abogado: Alicia Aguilar Pavón.

Contra: Fondo Garantía Salarial y Sebella Beauty Center Sevilla S.L.

EDICTO

Doña Rosa María Merino Mérida, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2019 a instancia de la parte actora doña María Pilar Pablo Fernández contra Fondo Garantía Salarial y Sebella Beauty Center Sevilla S.L. sobre despidos/ceses en general se han dictado resoluciones de fecha 12 de marzo de 2019 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de despido, reclamación de derechos y cantidad, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante Letrado de la Administración de Justicia en la secretaria de este Juzgado, sita en la planta 6.ª del Edificio Noga, Avda. de la Buhaira n.º 26 el día 11 de marzo de 2020 a las 10:25 horas, y el segundo solo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 12 sita en la planta 1.ª del mismo edificio señalado para el mismo día a las 10.40 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia. Haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha del señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LRJS). Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.
- Cítese al Fondo de Garantía Salarial, dándosele traslado de la demanda y documentos adjuntos.
- Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.
- Dar cuenta a S.Sª de la prueba propuesta por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se pronuncie sobre la misma.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora, de comparecer al juicio asistida de letrado.
- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 de la LEC.

Se hace saber a las partes que el apoderamiento podrá realizarse también de forma electrónica a través de la Sede Judicial Electrónica, en el propio domicilio, sin necesidad de acudir al juzgado, conforme al art. 32 bis de la Ley 18/2011, de 5 de julio, que establece la puesta a disposición de un registro electrónico de apoderamientos de forma Gratuita y efectivo en todo el territorio nacional, para quien ostente la condición de interesado en un procedimiento judicial otorgue poder a favor de su representante para actuar en su nombre ante la Administración de Justicia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. Dijo:

Se accede al Interrogatorio de la empresa demandada en la persona de su legal representante solicitado y a tal efecto, cítese al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental, sirviendo la notificación de la presente de citación en legal forma.

Se accede a toda la prueba documental interesada en el segundo otrosí digo de la demanda debiendo notificarse esta resolución a las partes.

Se advierte expresamente al demandado que, de no aportar dicha documentación en el plazo indicado, se podrán aplicar las consecuencias del artículo 94.2 de la Ley 36/2011.

Respecto a la testifical, se tiene por anunciada, sin perjuicio de lo que se acuerde sobre su admisión en el acto del juicio.

Advertencia: El requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita, dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican en el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el art. 78 de la LRJS.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. doña María Dolores Montero Tey, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Sebella Beauty Center Sevilla S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

15W-6518

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180002254.

Procedimiento: 213/2018. Negociado: RF.

De: D^a. SANDRA SOTO DELGADO.

Contra: SBC FOREIGN PROGRAMS INC, MINISTERIO FISCAL y FOGASA.

EDICTO

D.^a MARIA BELEN ANTÓN SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA (REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 213/18-RF se ha acordado citar a SBC FOREIGN PROGRAMS INC, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 A LAS 10:50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:40 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 25-4-2019, D. ORD. 13-5-2019D. ORD. 30-9-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a SBC FOREIGN PROGRAMS INC CON CIF N-40036941. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-7048

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 80/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180006783

De: D/D^a. DAVID RODRIGUEZ BAYON

Abogado: PABLO DE BENITO POZO

Contra: D/D^a. SODETEL XXI SL

EDICTO

D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2019 a instancia de la parte actora D. DAVID RODRIGUEZ BAYON contra SODETEL XXI SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de medidas de fecha 13 de mayo de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a trece de mayo de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada SODETEL XXI SL por la cuantía de 7.994,59 euros de principal y de 1.279,13 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}.m. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a trece de mayo de dos mil diecinueve

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada y en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

SEGUNDO.- Dar audiencia al FOGASA para que en QUINCE DIAS pueda designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozará del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SODETEL XXI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 25 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-5620

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 29/2019 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420190000293

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. ANTONIO MOSCOSIO ORTEGA y FOGASA

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 29/2019 se ha acordado citar a ANTONIO MOSCOSIO ORTEGA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4-11-21 09:42 Y 10:15 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ANTONIO MOSCOSIO ORTEGA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-817

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 653/2018 Negociado: 1S.

N.I.G.: 2104144420180003049.

De: D. ENRIQUE PEREZ MARQUEZ.

Abogado: RAQUEL GONZALEZ FERNANDEZ.

Contra: INSS-TGSS, MC MUTUAL y SERVICIOS GENERALES CONTROLIMP SLU.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. INMACULADA LIÑAN ROJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 653/2018 seguidos a instancias de ENRIQUE PEREZ MARQUEZ contra INSS-TGSS, MC MUTUAL y SERVICIOS GENERALES CONTROLIMP SLU sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a SERVICIOS GENERALES CONTROLIMP SLU como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 DE MARZO DE 2020, A LAS 11:10 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ Nº 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SERVICIOS GENERALES CONTROLIMP SLU para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Huelva a 19 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

34W-6969

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 161/2019 Negociado: RO.
 N.I.G.: 2104144420190000618.
 De: D.ª OLGA ORTIZ MORAL.
 Abogado: BALDOMERO FCO NAVARRO MARTIN.
 Contra: INSS-TGSS, VIDIGUEIRA SL y ASEPEYO.

EDICTO

D.ª MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 161/2019 se ha acordado citar a VIDIGUEIRA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 10:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López n.º 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a VIDIGUEIRA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 23 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

34W-5882

CASTELLÓN DE LA PLANA (Castellón).—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 12040-44-4-2018-0003281
 EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES (ETJ) - 000044/2019.
 Dimana de Procedimiento n.º 826/18.
 Ejecutante: MARINA BUMBAR / Letrado D.ª. Eva Mira de Orduña Gil.
 Ejecutado: “SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO, SL”.

EDICTO

D. JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución n.º 000044/2019 a instancia de la parte ejecutante MARINA BUMBAR, contra la mercantil ejecutada SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO SL, en la que el día 23-09-2019 se ha dictado AUTO, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA: “DISPONGO: Despachar orden general de EJECUCIÓN a favor de la parte ejecutante MARINA BUMBAR frente a la empresa ejecutada “SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO, SL”, por la cantidad de 4.212,03 euros de principal, más otros 631,80 euros provisionalmente presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Contra este auto cabe interponer recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DIAS, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma D.ª. Marta Coscarón García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Castellón.

Firma Magistrado-Juez, Firma El Letrado de la Administración de Justicia,”

Y para que conste y sirva de notificación a la mercantil ejecutada SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO SL, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

En Castellón a 23 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Sos Sebastián.

6W-7113

CASTELLÓN DE LA PLANA (Castellón).—JUZGADO NÚM. 3

Autos núm. procedimiento ordinario [ORD] - 000941/2018.
 N.I.G.: 12040-44-4-2018-0003548.
 Demandante: Marina Bumbar.
 Demandado: Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio S.L. y Fogasa.

EDICTO

Don César Jiménez Azaustre, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario [ORD] - 000941/2018 a instancias de Marina Bumbar contra Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión Industria y Comercio S.L. y Fogasa, en el que, por medio del presente se cita a Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Bulevar Blasco Ibáñez, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 27 de enero de 2020 a las 10:15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Castellón de la Plana a 23 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, César Jiménez Azaustre.

36W-5786

CASTELLÓN DE LA PLANA (Castellón).—JUZGADO NÚM. 3

Autos núm. procedimiento ordinario [ORD] - 000933/2018.

N.I.G.: 12040-44-4-2018-0003540.

Demandante: Inmaculada Lorenzo Polo.

Demandado: Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio S.L. y Fogasa.

EDICTO

Don César Jiménez Azaustre, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario [ORD] - 000933/2018 a instancias de Inmaculada Lorenzo Polo contra Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión Industria y Comercio S.L. y Fogasa, en el que, por medio del presente se cita a Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Bulevar Blasco Ibáñez, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 27 de enero de 2020 a las 10:45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Castellón de la Plana a 23 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, César Jiménez Azaustre.

36W-5737

CASTELLÓN DE LA PLANA (Castellón).—JUZGADO NÚM. 3

Autos núm. procedimiento ordinario [ORD] - 000935/2018.

N.I.G.: 12040-44-4-2018-0003542.

Demandante: Fatiha El Bargadi.

Demandado: Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio S.L. y Fogasa.

EDICTO

Don César Jiménez Azaustre, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario [ORD] - 000935/2018 a instancias de Fatiha El Bargadi contra Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión Industria y Comercio S.L. y Fogasa, en el que, por medio del presente se cita a Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Bulevar Blasco Ibáñez, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 27 de enero de 2020 a las 10:15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Castellón de la Plana a 23 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, César Jiménez Azaustre.

36W-5787

CASTELLÓN DE LA PLANA (Castellón).—JUZGADO NÚM. 3

Autos núm. Procedimiento Ordinario [ORD] - 000937/2018.

N.I.G.: 2040-44-4-2018-0003544.

Demandante: Adrián Florín Gheboianu.

Demandada: Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio S.L.

EDICTO

Don César Jiménez Azaustre, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario [ORD] - 000937/2018 a instancias de Adrián Florín Gheboianu contra Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio S.L., en el que, por medio del presente se cita a Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Bulevar Blasco Ibáñez, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 27 de enero de 2020 a las 10:15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Castellón de la Plana a 23 de mayo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, César Jiménez Azaustre.

36F-4246

CASTELLÓN DE LA PLANA (Castellón).—JUZGADO NÚM. 3

Autos núm. procedimiento ordinario [ORD] - 000938/2018.

N.I.G.: 12040-44-4-2018-0003545.

Demandante: José Bolfan Mut.

Demandada: Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio S.L.

EDICTO

Don César Jiménez Azaustre, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Ordinario [ORD] - 000938/2018 a instancias de Jose Bolfan Mut contra Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio S.L. en el que, por medio del presente se cita a Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Bulevar Blasco Ibáñez, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 27 de enero de 2020 a las 10:15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Castellón de la Plana a 3 de mayo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, César Jiménez Azaustre.

36W-3444

CASTELLÓN DE LA PLANA (Castellón).—JUZGADO NÚM. 3

Autos núm. procedimiento ordinario [ORD] - 000939/2018.

N.I.G.: 12040-44-4-2018-0003546.

Demandante: Ibrahim Moses Ahamdi.

Demandado: Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio S.L.

EDICTO

Don César Jiménez Azaustre, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario [ORD] - 000939/2018 a instancias de Ibrahim Moses Ahamdi contra Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión Industria y Comercio S.L., en el que, por medio del presente se cita a Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Bulevar Blasco Ibáñez, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 27 de enero de 2020 a las 10:45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Castellón de la Plana a 23 de mayo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, César Jiménez Azaustre.

36W-4247

MADRID.—JUZGADO NÚM. 40

NIG: 28.079.00.4-2018/0016970

AUTOS Nº: Procedimiento Ordinario 383/2018

Materia: Reclamación de Cantidad

EJECUCIÓN Nº: 140/2019

EJECUTANTE: D./Dña. ALEXANDRU HITICAS, D./Dña. DAMIAN ZUGRAVU y D./Dña. RACHID OULAD HAMOU

EJECUTADO: CARO IMAGINE GROUP SL

EDICTO

D./Dña. MERCEDES LLOPIS LUCAS, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid.

HACE SABER: Que en el procedimiento 140/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALEXANDRU HITICAS, D./Dña. DAMIAN ZUGRAVU y D./Dña. RACHID OULAD HAMOU frente a CARO IMAGINE GROUP SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado las siguientes resoluciones cuya parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Auto:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. ALEXANDRU HITICAS, D./Dña. DAMIAN ZUGRAVU y D./Dña. RACHID OULAD HAMOU, frente a la demandada CARO IMAGINE GROUP SL, parte ejecutada, por unos principales:

ALEXANDRU HITICAS	6.211 €
DAMIAN ZUGRAVU	6.211 €
RACHID OULAD HAMOU	5.007,82 €
SUMA TOTAL DE PRINCIPAL:	17.429,82 €

Más 871,49 € y 1.742,98 € de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Decreto:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CARO IMAGINE GROUP SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOP de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 10 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Mercedes Llopis Lucas.

6W-6721

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DEL RÍO

El Sr. Alcalde-Presidente con fecha 8 de octubre de 2019, ha dictado la siguiente resolución:

Aprobación de las bases reguladoras de la selección para proveer, con carácter interino, mediante concurso, el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla).

Vista la necesidad y urgencia de cubrir una plaza de Tesorería mediante nombramiento de funcionario/a interino/a vacante en esta Corporación.

Considerando que en la plantilla municipal no existe funcionario de carrera perteneciente al grupo A1 que pueda desarrollar las funciones de Tesorería con un nombramiento accidental y considerando la imposibilidad de proveer provisionalmente dicho puesto con un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, es necesario proveer dicho puesto con un nombramiento interino al amparo del artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, T.R.B.R.L., Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y las competencias legalmente conferidas, he resuelto:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la selección para proveer, con carácter interino, mediante concurso, el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla) y cuyo texto íntegro es el que figura a continuación:

«BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN PARA PROVEER, CON CARÁCTER INTERINO, MEDIANTE CONCURSO, EL PUESTO DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO (SEVILLA)»

Primera. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del proceso selectivo mediante concurso para la provisión interina del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Alcalá del Río, puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, mediante nombramiento interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como para la creación de una bolsa de empleo.

El nombramiento será válido hasta que el puesto sea cubierto de forma definitiva mediante resolución de concurso, unitario u ordinario, o se efectúe un nombramiento provisional, en comisión de servicios, por acumulación, nombramiento provisional, etc a favor de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Si durante el procedimiento de selección un funcionario con habilitación de carácter nacional solicitase cualquier tipo de nombramiento para cubrir el puesto, la presente convocatoria continuará a los meros efectos de crear la bolsa de trabajo, para cubrir el mismo en caso de que este quedara de nuevo vacante o para la sustitución transitoria de su titular.

Las funciones públicas asignadas al puesto de Tesorería son las previstas en la normativa vigente, principalmente en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

La plaza estará dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A1, nivel 25, complemento específico 1039,03 € mensuales y demás retribuciones establecidas en la legislación vigente.

Segunda. Requisitos que deben reunir los aspirantes para tomar parte en el proceso selectivo.

Para tomar parte en las pruebas será necesario:

- 1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española. De acuerdo con el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, que recoge el principio de acceso al empleo público de los nacionales de otros Estados a la Subescala de Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y, por eso es requisito imprescindible para participar en este proceso tener la nacionalidad española tal y como exige el artículo 19.1 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.
- 2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- 3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 5) Titulaciones: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino, debiendo acreditar igualmente ante esta corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia conforme al modelo establecido por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, dirigido al Sr. Alcalde, y que se contiene en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia fotocopia compulsada del DNI en vigor, fotocopia compulsada de la titulación, (en el caso de titulaciones obtenida en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación), y copia compulsada de la documentación acreditativa de la fase de méritos, así como manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.2. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC).

3.3. Para mayor garantía de los participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.4. El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Igualmente, para garantizar la publicidad de la convocatoria se anunciará a través del tablón de edictos y de la página web del Ayuntamiento.

3.5. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de tres días hábiles, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con sus correspondientes DNI e identificación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el citado tablón de edictos.

4.2. En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presentaren la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, y no se apreciarán errores de oficio.

4.4. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de 3 días hábiles se dictará resolución por el Sr. Alcalde, estimando o desestimando las mismas y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos. En la misma resolución se hará pública la composición del tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de la baremación de los méritos.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento a tenor del artículo 45.1b) de la LPAC.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. Composición del Tribunal: el Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

El Presidente y los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada; siendo el Secretario un empleado público de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

La actuación del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Todos los miembros de Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el Secretario.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. El Tribunal actuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.4. Constitución y actuación de Tribunal Calificador.

1. Para la válida constitución del tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia del Presidente, Secretario y dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.
2. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica.
El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.
3. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Cuando un miembro no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.
4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajadores de asesores en aquellas pruebas que demande oír la opinión de técnicos especialistas, quienes actuarán con voz, pero sin voto; así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes.
5. Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.
6. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Local, aunque ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.
7. Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.
8. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Sexta. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección será el concurso.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancia. No obstante, lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la fase de méritos.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso.

6.2. Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración será los siguientes:

A. Experiencia profesional: Relacionada directamente con el puesto de trabajo, que se desea cubrir (máx. de 5 puntos):

- En puestos de trabajo de la Administración Local reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería de categoría de entrada o superior: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
- En puestos de trabajo de la Administración Local reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3,25 puntos.
- En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en el grupo A1 o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones propias de la actividad económicoadministrativa: 0,02 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo; no se tendrá en cuenta igualmente, la prestación de los servicios enumerados con anterioridad en régimen de jornada parcial; no serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982.

Para acreditar la experiencia se aportará certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento donde se hayan prestado los servicios.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y el tipo de funciones desempeñadas. Para acreditar la experiencia como funcionario interino de puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, será competente de la Comunidad Autónoma respectiva.

Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado junto en su caso, el contrato laboral correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase.

No se considerará el tiempo desempeñado en periodo de prácticas.

B. Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la realización de cursos impartidos por centros u organismos oficiales de formación en los siguientes sectores: informática, gestión económica-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a. Curso de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas 0.25 puntos.
- b. Curso de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas 0.40 puntos.
- c. Curso de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas 0.60 puntos.
- d. Curso de duración superior a 100 horas lectivas 1 punto.

El máximo por este apartado es de 2 puntos y para acreditarlos se deberá aportar certificación original del Centro Oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas. Aquellos cuya duración sea inferior a 15 horas y aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

Para velar por el carácter actual de las materias tratadas en los mismos, así como estar al corriente de las novedades legislativas, los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1 de enero de 2012.

C. Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Intervención Tesorería, categoría de entrada, o Subescala de Secretaría-Intervención, de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional. Se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada ejercicio teórico superado 0.5 puntos.
- Por cada ejercicio práctico superado 0.5 puntos.
- Superación de pruebas de acceso a plazas como Funcionarios o personal laboral de Técnicos de Administración General: Por cada ejercicio teórico superado0.30 puntos.

El máximo de este apartado será de 3 puntos. Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado.

Séptima. *Calificación definitiva.*

El resultado del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador, y será expuesto en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de méritos valorados y la entrevista realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, si persiste el empate se atenderá al que tenga mayor puntuación en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento, de continuar se estará al que obtenga mayor puntuación en la fase de superación de pruebas selectivas a las subescalas de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, y subescala Secretaría-Intervención, y por último, en el apartado de entrevista curricular.

Octava. *Presentación de documentos. Creación bolsa de trabajo.*

8.1. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la convocatoria, y que son los siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u Organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la Base anterior.

Con todos los aspirantes, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo, con una vigencia de dos años de duración, para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios interino de la plaza de Tesorería, cuando esta se halle vacante y no sea posible cubrirla por un funcionario con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización, y así hasta que se provea la plaza con un funcionario con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

Novena. *Nombramiento y toma de posesión.*

Cumplidos dichos trámites, por resolución de la Alcaldía será propuesto para su nombramiento como funcionario interino por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la notificación del nombramiento y quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente. En el momento de la toma de posesión, el aspirante nombrado el aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico. Presentada por el aspirante la documentación a que se refiere la base anterior, si no compareciera a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

Décima. *Duración de la interinidad.*

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Tesorería con carácter temporal y cesará en todo caso, cuando el puesto sea cubierto por funcionario con habilitación de carácter nacional por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

Undécima. *Impugnación.*

La presente convocatoria y sus bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su última publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Alcalá del Río a 8 de octubre de 2019.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

ANEXO I

Modelo de instancia

Solicitud de admisión a pruebas selectivas

Plaza a la que se aspira:

Denominación: Tesorería.

Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Subescala: Intervención Tesorería.

Titulación exigida: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

Publicación en el BOP Fecha: Número:

Datos del aspirante:

Apellidos y nombre DNI

Fecha de nacimiento

Domicilio a efecto de notificaciones

Código Postal Municipio Provincia

Teléfono e-mail

Formación/Titulación

Documentos que se acompañan:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación.
- Fotocopia compulsada de los méritos.

Solicita: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse en el Ayuntamiento de Alcalá del Río en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En..... a..... de de 2019.

Segundo. Ordenar la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Notifíquese el presente acto que pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no se estimara oportuna la interposición del recurso potestativo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Diligencia de notificación. Para hacer constar que a las _____ horas del día _____, el que suscribe _____ se ha personado en el domicilio para hacerle entrega de la presente notificación al interesado/a que igualmente señala:

1.º Recibí el duplicado:

2.º El interesado/a rechaza la notificación y se niega a firmarla alegando: _____

3.º Ausente el interesado/a y presente don/doña _____ con D.N.I. _____ identificado como _____, se hace cargo de la notificación y queda advertido de la obligación que contrae de entregarla a dicho interesado/a.

Lo que se especifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Alcalá del Río a _____ de _____ de 20__

El Notificador, El Receptor

Para su conocimiento y efectos.

En Alcalá del Río a 8 de octubre de 2019.—La Secretaria General, Ana María García Ortega.

15W-7293

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de octubre de 2019, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón electrónico de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre) y del artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 30 de junio), de Transparencia Pública de Andalucía, el expediente objeto de información pública está publicado y disponible en www.lascabezasdesanjuan.es (tablón electrónico).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Las Cabezas de San Juan a 9 de octubre de 2019.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

15W-7279

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la existencia de distintas resoluciones generadas tras la constitución del nuevo Ayuntamiento donde puede generar disfunciones y dudas interpretativas a la hora de establecer cual resulta aplicable, se ha mostrado la necesidad de hacer una resolución con número 2141/2019 con fecha del 24 de septiembre de 2019 donde se recoge el contenido de las adoptadas quedando estas sin efecto. Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.). Plazo común que tienen los interesados para examinar sugerencias y/o alegaciones. A cuyo efecto se informa que el expediente se encuentra insertado en la página web de este Ayuntamiento, www.lascabezasdesanjuan.es.

Bien entendido que en caso de que no se formulara en el plazo indicado ninguna reclamación o sugerencia, este acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado.

«Resolución n.º: 2141/2019.

Fecha resolución: 24 de septiembre de 2019.

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

Decreto de delegación de competencias de Alcaldía

Desde la constitución del nuevo Ayuntamiento surgido de las elecciones locales celebrada el pasado día 26 de mayo de 2019, se han adoptado varias resoluciones dirigidas a establecer el régimen de delegaciones de las atribuciones que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local le otorga al Alcalde y el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno: la resolución de Alcaldía 1468/2019, de 17 de junio; la resolución del Alcaldía 1567/2018, de 27 de junio; la resolución del Alcaldía 1687/2019, de 9 de julio; la resolución del Alcaldía 1701/2019, de 10 de julio; la resolución del Alcaldía 1802/2019, de 26 de julio; la resolución del Alcaldía 1805/2019, de 26 de julio; la resolución del Alcaldía 1812/2019, de 29 de julio; la resolución del Alcaldía 1832/2019, de 31 de julio; la resolución del Alcaldía 1866/2019, de 7 de agosto. La existencia de estas distintas resoluciones puede generar disfunciones y dudas interpretativas a la hora de establecer cual resulta aplicable, por lo que se muestra necesario y aconsejable que mediante una resolución se refunda el contenido de las adoptadas quedando éstas sin efectos.

Teniendo en cuenta, asimismo, lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 26 de junio de 2015, 22 de mayo de 2017 respecto a la creación y designación de los Concejales que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial y la sesión del Pleno del Ayuntamiento de 30 de julio de 2019; así como la consignación existente en el Presupuesto municipal en vigor, que es el prorrogado del ejercicio anterior, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y disposiciones concordantes, y sin perjuicio de la ratificación a la que someterá el presente Decreto en la primera sesión que celebre el Pleno, respetando, en todo caso, el límite establecido en los artículos 75.bis y ter de la LBRL, en los términos señalados en la Disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone:

Primero. Organizar el ejercicio de las atribuciones que la Ley le otorga a esta Alcaldía en los siguientes términos:

1.º Designar a los Concejales que, conmigo como Presidente, compondrán la Junta de Gobierno Local:

- 1) Don José Caballero Domínguez.
- 2) Don José Félix Campos Cruz.
- 3) Don Abel Lugo Fortes.
- 4) Doña Margarita Guerrero Gutiérrez.
- 5) Doña Lidia Ferrera Arias.

En caso de ausencia de esta Alcaldía, le sustituye en las funciones de Presidencia de la Junta de Gobierno Local los vocales en el mismo orden en que se relacionan.

La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones con la periodicidad y horario y en las dependencias que ella misma establezca en la primera sesión que celebre y conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Sesiones de los Órganos Colegiados de este Ayuntamiento.

2.º Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de Alcaldía:

EN MATERIA DE URBANISMO:

- La resolución de los procedimientos de licencias urbanísticas que se interesen para su efecto en el ámbito del suelo no urbanizable.
- La declaración de innecesariedad de licencia urbanística para su efecto en el ámbito del suelo no urbanizable.
- La resolución de los expedientes de disciplina urbanísticas, dirigidos a la protección de la legalidad urbanística infringida y aquellos que se hayan seguido para la sanción de las infracciones urbanísticas.
- La declaración inicial de la utilidad pública o de interés social de los proyectos de obra o instalación en suelo no urbanizable, y el acuerdo para su admisión a trámite como proyecto de actuación o plan especial.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

EN MATERIA DE PERSONAL:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos; pudiendo esta Alcaldía avocar estas competencias para sí, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal fin, en el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del siguiente texto o similar:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º [indicar el número del actual]».

3.º Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y por el orden que a continuación se relaciona:

- Primer Teniente de Alcalde: Don José Caballero Domínguez.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don José-Félix Campos Cruz.
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Abel Lugo Fortes.
- Cuarta Teniente de Alcalde: Doña Margarita Guerrero Gutiérrez.
- Quinta Teniente de Alcalde: Doña Lidia Ferrera Arias.

A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, y le sustituirá el Teniente de Alcalde que corresponda según el orden en que ha sido nombrado.

De no establecer la sustitución de forma expresa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden siguiente:

- 1.º Primer Teniente de Alcalde: Don José Caballero Domínguez.
- 2.º Segundo Teniente de Alcalde: Don José-Félix Campos Cruz.
- 3.º Tercer Teniente de Alcalde: Don Abel Lugo Fortes.
- 4.º Cuarta Teniente de Alcalde: Doña. Margarita Guerrero Gutiérrez.
- 5.º Quinta Teniente de Alcalde: Doña Lidia Ferrera Arias.

Durante el periodo de ausencia tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

4.º Efectuar en favor de los siguientes Concejales una delegación genérica de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada Área y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

1) *Don José Caballero Domínguez.*

ÁREA: DESARROLLO, URBANISMO Y VIVIENDA.

Ámbito funcional:

- Urbanismo.
- Promoción Económica y Fomento.
- Formación.
- Vivienda.
- Agricultura.
- Comercio.
- Industria.
- Transporte.

2) *Don José Félix Campos Cruz.*

ÁREA: OBRAS Y SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE, COMPRAS Y RELACIÓN CON LOS POBLADOS.

Ámbito funcional:

- Obras y Servicios.
- Limpieza Viaria y Recogida de residuos Sólidos (RRSU).
- Medio Ambiente.
- Relación con los poblados.
- Compras.
- Parques y Jardines.
- Edificios Municipales.

3) *Don Abel Lugo Fortes.*

ÁREA: RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES CON LA E.L.A.

Ámbito funcional:

- Recursos Humanos.
- Tráfico y Movilidad.
- Protección Civil.
- Hacienda y Patrimonio.
- Relación con la ELA de Marismillas.
- Protocolo.
- Nuevas tecnologías.

4) *Doña Margarita Guerrero Gutiérrez.*

ÁREA: CULTURA, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Ámbito funcional:

- Cultura
- Promoción Turística
- Patrimonio histórico
- Juventud
- Fomento del acceso a las nuevas tecnologías
- Participación ciudadana y Voluntariado

5) *Doña Lidia Ferrera Arias.*

ÁREA: BIENESTAR SOCIAL, CONCERTACIÓN Y LICITACIÓN, COMUNICACIÓN Y MEMORIA DEMOCRÁTICA.

Ámbito funcional:

- Bienestar Social.
- Consumo.
- Sanidad y Salud.
- Igualdad.
- Educación.

- Medios de Comunicación.
- Infancia.
- Mayores.
- Barriadas.
- Concertación y Licitación.
- Comunicación.
- Memoria Democrática.

6) *Don Francisco Alberto Crespo Muñoz.*

ÁREA: PROMOCIÓN DEPORTIVA, OCIO Y FIESTAS POPULARES.

Ámbito funcional:

- Deportes.
- Actividades de Ocio.
- Festejos.

El Alcalde se reserva la gestión de las áreas en materia de Seguridad Ciudadana y Cooperación Internacional, así como la aprobación de los actos de gestión presupuestaria (O y P).

La delegación general de competencias a favor de los citados concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o/y de resolución definitiva sean necesarios para la ejecución de la citada delegación, salvo las que se reserva este Alcalde o las que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Efectuar en favor de los siguientes concejales, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados:

A) *Respecto del Área de Cultura, Juventud y Participación Ciudadana:*

Al Concejal don Moisés Castro Piñero, se le asignan las delegaciones específicas en materia de Juventud, Participación Ciudadana y Voluntariado y Fomento del Acceso a las Nuevas Tecnologías.

Manteniéndose en la 4.ª Teniente de Alcalde don Margarita Guerrero Gutiérrez, las atribuciones plenas en materia de Cultura, Patrimonio Histórico y Promoción Turística.

B) *Respecto del Área de Bienestar Social, Concertación y Licitación, Comunicación y Memoria Democrática.*

A la Concejala doña María-Luisa Castro González, se le asignan las delegaciones específicas en materia de Educación, Igualdad e Infancia.

A la Concejala doña Francisca Ramos Alonso, se le asignan las delegaciones específicas en materia de Sanidad y Salud, Consumo, Mayores y Barriadas.

Manteniéndose en la 5.ª Teniente de Alcalde, doña Lidia Ferrera Arias, las atribuciones en materia de Bienestar Social, Concertación y Licitación, Comunicación y Memoria Democrática.

En su consecuencia corresponde a la 5.ª Teniente de Alcalde las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público le otorga al Alcalde respecto de los contratos tanto administrativos como privados. Se excluyen de esta delegación las atribuciones que corresponden al Alcalde respecto de los contratos que la misma Ley los considera menores, que se delegan en los correspondientes Delegados de Áreas. En aquellos contratos cuya tramitación se encuentren iniciados, entendiéndose iniciados si se ha publicado el anuncio de licitación o en su caso, cuando se hayan aprobado los pliegos, se mantendrá el órgano de contratación existente.

Quedan nombrados como concejales adjuntos a cada área, aquellos responsables de las delegaciones integradas en las mismas.

Esta delegación específica no llevará inherente ninguna facultad resolutoria, correspondiendo la citada facultad de resolución al Teniente de Alcalde o concejal/a que ostente la delegación del área de adscripción, circunscribiéndose las funciones de los concejales adjuntos al estudio, propuesta y ejecución de la materia relacionada con su ámbito de actuación.

5.º Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

6.º Las atribuciones delegadas en los órganos unipersonales se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus éstos en otro órgano o concejal.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación con base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

7.º Esta resolución deberá ser notificada a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita si dentro del plazo de las 24 horas siguientes a la notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Asimismo, habrá que dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo. Designar, a los siguientes Concejales para que ocupen los puestos con dedicación exclusiva y parcial creados por acuerdos plenarios de 26 de junio de 2015, 22 de mayo de 2017 y 30 de julio de 2019.

Dedicación exclusiva (6):

- 1) José Caballero Domínguez (Primer Teniente de Alcalde).
- 2) José-Félix Campos Cruz (Segundo Teniente de Alcalde).
- 3) Abel Lugo Fortes (Tercer Teniente de Alcalde).
- 4) Margarita Guerrero Gutiérrez (Cuarto Teniente de Alcalde).
- 5) Lidia Ferrera Arias (Quinta Teniente de Alcalde)
- 6) Francisco Alberto Crespo Muñoz.

Dedicación parcial (3):

- 1) Moisés Castro Piñero, Concejala de Juventud y Participación Ciudadana
- 2) María Luisa Castro González. Concejala de Educación, Igualdad, Infancia y Medios de Comunicación.
- 3) Francisca Ramos Alonso. Concejala de Sanidad y Salud, Consumo, Mayores y Barriadas.

Los concejales que acepten las delegaciones y nombramientos conferidos, así como el régimen retributivo citado serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en los artículos 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 8.3 del Reglamento Orgánico Municipal.

Las retribuciones a percibir, serán las acordadas en los acuerdos plenarios arriba indicados.

Tercero. Nombrar a don José Ramón García Vela personal eventual de este Ayuntamiento, para ocupar el puesto «Jefe de Gabinete» creado por acuerdo plenario de 26 de junio de 2015 y conforme a las mismas condiciones acordadas en dicha sesión plenaria.

Cuarto. El presente Decreto quedan refundidas las siguientes resoluciones: Decreto de Alcaldía 1468/2019, de 17 de junio; Decreto de Alcaldía 1567/2018, de 27 de junio; Decreto de Alcaldía 1687/2019, de 9 de julio; Decreto de Alcaldía 1701/2019, de 10 de julio; Decreto de Alcaldía 1802/2019, de 26 de julio; Decreto de Alcaldía 1805/2019, de 26 de julio; Decreto de Alcaldía 1812/2019, de 29 de julio; Decreto de Alcaldía 1832/2019, de 31 de julio; Decreto de Alcaldía 1866/2019, de 7 de agosto, que quedan sin efecto en todo aquello en que entre en contradicción con éste.

Sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se notificará a los miembros de la Corporación afectados por el mismo y se dará traslado a los todos los Departamentos municipales, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, a fecha de firma electrónica y en el lugar indicado, de lo que en calidad de Secretario accidental, doy fe.»

En Las Cabezas de San Juan a 24 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco-José Toajas Mellado. El Secretario accidental, Ángel-Ramón Caro López.

15W-6945

CARMONA

Para general conocimiento y de conformidad con lo previsto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley de Haciendas Locales, y 83 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica la siguiente información:

El Ayuntamiento de Carmona en sesión ordinaria de Pleno celebrado el día 30 de septiembre de 2019 adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las siguientes ordenanzas:

1. Artículos 1, 3, y anexos, de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Añadiendo artículos 6 y 7.
2. Artículo 6 apartado 4.b) de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de cementerio.
3. Artículos 2, 6, 7 y 9 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basura.

El expediente de cada ordenanza, en el que se incluye el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal, así como los informes y memoria que la conforman, se encuentra disponible para su examen en la oficina municipal de Renta y Exenciones del Ayuntamiento de Carmona, sita en calle El Salvador n.º 2, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento del Carmona, (<https://sede.carmona.org>) y en el portal de transparencia (<https://transparencia.carmona.org/es>)

El plazo para examinar el expediente de cada una de las ordenanzas y formular alegaciones y sugerencias es de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos.

Contra el acuerdo provisional, al ser un acto de tramite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la formulación de alegaciones durante el periodo de información pública anterior.

Considerando que, en el supuesto que no se presentasen reclamaciones al expediente, finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En tal caso se dispondrá la publicación del acuerdo provisional con el texto de modificación de la ordenanza fiscal y una versión actualizada completa de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Carmona a 7 de octubre de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-7273

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Fernando José Cano Recio, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de enero de 2019, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación instando por don Ignacio Rafael Cubero Romero para la implantación de casa rural, en el emplazamiento denominado Finca El Bonito, parcela 117 del polígono catastral 1 de Cazalla de la Sierra.

Lo que se hace público para general conocimiento en virtud de lo dispuesto en los artículos 43,1 f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Cazalla de la Sierra a 27 de septiembre de 2019.—El Secretario, Fernando José Cano Recio.

4W-6944

CORIA DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución núms. 5 y 7 del presupuesto municipal para el año 2019 (prorrogado el 2018), expediente núm. 2019/INT_01/000015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente, que consta en el departamento de Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Coria del Río a 30 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

34W-6967

CORIA DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2019/TCD_01/000001 del Presupuesto de 2018 prorrogado para 2019, en las modalidades de transferencia de crédito entre aplicaciones de gasto de distinta área y crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente, que consta en el departamento de Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Coria del Río a 30 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

34W-6965

GINES

La Alcaldía con fecha de 26 de septiembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Una vez se ha procedido a la tramitación del expediente relativo a oferta pública de empleo con número 3829/2019, y especialmente considerando la propuesta de resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y de personal de fecha 23 de septiembre de 2019, así como posterior Informe de Secretaría e Intervención.

Considerando las necesidades de recursos humanos que deben proveerse mediante la incorporación de nuevo personal de ingreso y considerando el contenido de los artículos 69.2 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el ejercicio de las facultades que me son propias, dispongo:

Primero. Sea aprobada la Oferta Pública de Empleo para el ejercicio 2019 con el siguiente desglose de puestos:

Plantilla personal funcionario

<i>Número de plazas</i>	<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>
3	Agente Policía Local	C1	20

Segundo. De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 in fine del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de tres años a contar de la publicación de la presente Oferta Pública de Empleo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Gines a 26 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-6898

MAIRENA DEL ALCOR

Anuncio de exposición al público para reclamaciones del acuerdo plenario de aprobación inicial de expediente de modificación de créditos n.º 3/2019/CE dentro del Presupuesto General de la Corporación.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2019, el expediente de modificación de créditos n.º 3/2019/CE del Presupuesto General de la Corporación, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 9 de octubre de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

15W-7289

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2019, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, el mismo se expone al público por término de quince días hábiles, junto con la plantilla de personal y la documentación anexa regulada en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Durante el plazo expresado, podrán presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento, las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan en el artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Si al término del período de exposición no se hubiera presentado reclamación alguna, se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del citado Real Decreto.

En Las Navas de la Concepción a 11 de octubre de 2019.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

36W-7375

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta de la Corporación, el Reglamento interno de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo con su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría General por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

De no formularse reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado, en base a lo establecido en el mencionado texto legal.

En La Puebla de los Infantes a 27 de septiembre de 2019.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

4W-6942

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Juan Jiménez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 4 de septiembre de 2019, adoptó por unanimidad, la propuesta de Alcaldía, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Se somete al Ayuntamiento Pleno, la propuesta que sigue a continuación de la Alcaldía-Presidencia, a efectos de su aprobación:

En La Roda de Andalucía a 2 de septiembre de 2019.

El Alcalde, don Juan Jiménez Jiménez, de conformidad con lo previsto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente 1/2018 (Proyecto de Actuación Urbanística de «Carrocerías y Volquetes Gómez, S.L.», referente a la fabricación de volquetes y remolques), formula la siguiente proposición de los puntos 2 y 3 del orden del día del Pleno extraordinario de 4 de septiembre de 2019.

ANTECEDENTES

Vista la solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento por don Ángel Quintero Sánchez, de 24 de diciembre de 2017 y n.º 7.169, en representación de Carrocerías y Volquetes Gómez S.L. en la cual entrega el proyecto de actuación de fabricación de volquetes y remolques para su tramitación y aprobación.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2018, en la que dispone «Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del proyecto de actuación referenciado».

Visto el Informe del Secretario-Interventor, de fecha 12 de enero de 2018, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vista la providencia de Alcaldía, de fecha 12 de enero de 2018, en la que dispone: «Primero. Que por los Servicios Técnicos Municipales se emita Informe para comprobar que en la actividad a realizar concurren los requisitos del artículo 42 de la LOUA, conforme a la documentación aportada por el solicitante» y «segundo. Que por esta Secretaría se emita informe-propuesta para la admisión o inadmisión a trámite de la solicitud».

Visto el Informe Técnico Municipal de 8 de febrero de 2018, en el cual «Se informa favorablemente la admisión a trámite del proyecto de actuación de referencia, debiendo aclararse previo a la aprobación definitiva de dicho proyecto, lo expuesto en el punto octavo».

Vista la subsanación del proyecto de actuación presentada por la mercantil solicitante, con fecha 12 de febrero de 2018 (n.º 970), en relación con la aclaración descrita en el punto Octavo del Informe Técnico Municipal de 8 de febrero de 2018.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 13 de febrero de 2018, en cual propone «Admitir a trámite la solicitud presentada por Carrocerías y Volquetes Gómez, S.L. para la aprobación del proyecto de actuación para “fábrica de volquetes y remolques”».

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2018, en el cual resuelve «Admitir a trámite la solicitud presentada por Carrocerías y Volquetes Gómez, S.L. para la aprobación del proyecto de actuación para “fábrica de volquetes y remolques”».

Vista la publicación de la presentación y admisión a trámite del proyecto de actuación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 55, de fecha 8 de marzo de 2018, página 25 y anuncio núm. 25W-1495-P.

Vista la denuncia presentada por «Federación Ecologistas en Acción Sevilla» ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, con fecha de salida de 5 de abril de 2018, por «Incumplimiento de Publicidad Activa en trámite de información pública sobre proyecto de actuación en suelo no urbanizable para “fábrica de volquetes y remolques”».

Visto el Informe emitido por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha de entrada de 7 de mayo de 2018 (n.º 2833), en el cual «se concluye que la actuación para la construcción de instalaciones para la fabricación de volquetes y remolques, en la parcela 39 del polígono 11, en el término municipal de La Roda de Andalucía (Sevilla), no se puede informar favorablemente al no cumplir con la exigencia de parcela mínima y sobrepasar la altura máxima sin estar justificada».

Vista la subsanación del proyecto de actuación presentada por don Ángel Quintero Sánchez, con fecha 10 de mayo de 2018 (n.º 3054).

Vista la alegación presentada por «Ecologistas en Acción Sevilla», de fecha 28 de mayo de 2018 (n.º 3390), en la cual solicita que «no apruebe el PAU por las razones indicadas y archive el expediente».

Visto el Informe Técnico de fecha 29 de mayo de 2018, en el cual «se informa favorablemente, que se puedan continuar con los trámites oportunos del proyecto de actuación en suelo no urbanizable, en base a la legislación vigente».

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2018, por la cual dispone «que, por los Servicios jurídicos, se emita Informe jurídico en virtud del escrito presentado en fecha 28 de mayo de 2018 con registro de entrada n.º 3390 por Ecologistas en Acción Sevilla».

Visto el Informe Jurídico de fecha 5 de julio de 2018, en el cual establece «primera. Desestimar las alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción» y «segunda. Aprobar el proyecto de actuación presentado por Carrocerías y Volquetes Gómez, S.L., para la fábrica de volquetes y remolques, sito en polígono 11-parcela 39 de La Roda de Andalucía definitivamente previa declaración de utilidad pública o interés social por parte del Pleno Municipal».

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2018, en la cual dispone: «Primero. Informadas las alegaciones por los Servicios Técnicos Profesionales, remítanse a Secretaría para la emisión del Informe-Propuesta» y «Segundo. Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre».

Visto el certificado del acuerdo del Pleno de 17 de julio de 2018, en el cual establece: «Segundo. Desestimar las alegaciones al proyecto de actuación presentadas por parte de «Ecologistas en Acción Sevilla», con fecha 28 de mayo de 2018, en virtud del Informe Jurídico emitido por el Asesor Jurídico de fecha 5 de julio de 2018», y «Tercero. Aprobar el proyecto de actuación presentado por Carrocerías y Volquetes Gómez, S.L., necesario y previo a la licencia de obras, para la fabricación de volquetes y remolques que se quiere llevar a cabo en terrenos de suelo no urbanizable en la parcela 39 del polígono 11».

Vista la publicación de lo acordado en el Pleno en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 177, de 1 de agosto de 2018, página 32 y n.º de anuncio 15W-5745.

Vista la solicitud de acceso al expediente para la aprobación del PAU para la instalación de «Fábrica de volquetes y remolques» en polígono 11 parcela 39, por Ecologistas en Acción Sevilla, de fecha 20 de septiembre de 2018 (n.º 6021).

Vista la subsanación del proyecto de actuación presentada por don Ángel Quintero Sánchez, en representación de la mercantil solicitante con fecha 28 de abril de 2019 (n.º 2763), referente a una modificación en el suministro de agua del citado PAU.

Visto el Informe Técnico de fecha 15 de mayo de 2019, en el que «se considera que la modificación solicitada no tiene carácter sustancial, ni afecta a los supuestos especificados en la propia aprobación definitiva del proyecto de actuación».

Vista la alegación presentada por Ecologistas en Acción Sevilla, de fecha 11 de julio de 2019 (n.º 4345), tras la preceptiva publicidad de la modificación propuesta, oponiéndose a la aprobación de la modificación del PAU.

Visto el Informe Técnico desestimando la alegación presentada por Ecologistas en Acción.

Visto el Informe Jurídico desestimando la alegación presentada por Ecologistas en Acción.

En su virtud se propone:

Primero. Desestimar las alegaciones formuladas por Ecologistas en Acción Sevilla ante el modificado del proyecto de actuación presentado por la mercantil Carrocerías y Volquetes Gómez S.L.

Segundo. Ratificar el modificado del proyecto de actuación propuesto por Carrocerías y Volquetes Gómez S.L.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 1 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Jiménez Jiménez.

15W-7061

UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía número 639/2019, de 26 de septiembre, se ha elevado a definitivo el acuerdo Plenario de 25 de julio de 2019, relativo al expediente SEC/110/2019, de modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Umbrete (Ordenanza no Fiscal n.º 12), que fue sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal (ordinario y electrónico) y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 185, de 10 de agosto de 2019, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo Plenario de 25 de julio de 2019.

2. Propuesta dictaminada de modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Umbrete (Ordenanza no fiscal n.º 12).

El Alcalde cede la palabra a la Portavoz del Equipo de Gobierno, Segunda Teniente de Alcalde, doña Angélica Ruiz Díaz, que da cuenta de este asunto como queda recogido en Videoactas.

A continuación se producen intervenciones por los miembros de la Corporación que seguidamente se indican, que no se transcriben por estar recogidas en la grabación de esta sesión que figura en Videoactas:

– Don Sebastián Mendoza Pérez, Concejal del Grupo Adelante Umbrete.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2019, ha informado este asunto, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los cuatro Concejales del Grupo Popular, y con el voto favorable del resto de miembros de la Corporación, seis del Grupo Socialista, uno de Adelante Umbrete, uno de Ciudadanos y uno de Vox, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.— Modificar el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Umbrete (Ordenanza no Fiscal n.º 12), en los artículos indicados en la exposición de motivos la propuesta de la Alcaldía que queda unida al expediente de esta sesión Plenaria, quedando su texto íntegro, como sigue:

(.../...No se transcribe el texto íntegro aludido, por reproducirse más adelante en este mismo anuncio)

Segundo.— Someter este expediente a información pública dando audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, si no se presentasen ninguna, en virtud del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Texto íntegro de la Ordenanza no fiscal n.º 12.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
(ORDENANZA NO FISCAL N.º 12)

Capítulo preliminar

Régimen jurídico

Artículo 1.

1. El presente Reglamento:

a) Regula el funcionamiento de los órganos colegiados en el Ayuntamiento de Umbrete, y en concreto de:

- Las Comisiones Informativas.
- Las Juntas de Gobierno.
- Las Juntas de Portavoces.
- El Pleno de la Corporación.
- La Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con la legislación de Régimen Local.
- Y otros órganos colegiados.

b) Regula las asistencias obligatorias y voluntarias de los miembros de la Corporación, tanto a los actos públicos que esta organice, como para los que la misma reciba invitación.

2. Cuando las circunstancias técnicas lo permitan, las citaciones y expedientes de los Órganos Colegiados se remitirán mediante técnicas informáticas y telemáticas, que tendrán plena validez a todos los efectos, siempre que exista constancia fehaciente del recibimiento de la convocatoria.

Artículo 2. Los demás órganos colegiados del Ayuntamiento de Umbrete se regirán por este Reglamento en cuanto a su funcionamiento en aquellas materias para las que no exista precepto específico que las regule, siendo de preferente aplicación para ellos lo dispuesto en este Reglamento para el Pleno Municipal.

Artículo 3. En todo lo no previsto expresamente en este Reglamento, se observará la normativa estatal reguladora del régimen local, la normativa reguladora del régimen local de la Comunidad Autónoma y, supletoriamente, la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO PRIMERO

De los Grupos de Concejales

Artículo 4. Los Concejales, a efecto de su actuación corporativa, se constituirán en grupos políticos correspondientes a la formación electoral por la que fueron elegidos. Ningún Concejale podrá pertenecer simultáneamente a más de un grupo político.

Aquellos Concejales que, en el plazo previsto reglamentariamente, no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, bien por voluntad propia bien por ser expulsados de aquella formación electoral, tendrán la consideración de no adscritos.

Cuando la mayoría de los Concejales de un grupo político abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurren a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los Concejales que permanezcan en la referida formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos, cualquiera que sea su número.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, debiendo concretar el Pleno Municipal los derechos que les correspondan y los medios materiales y personales que, en su caso, se le puedan asignar.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

La formación electoral que sólo haya conseguido obtener la representación de un Concejale tendrá derecho a que a éste se le considere, a efectos corporativos, como Grupo.

Artículo 5.

1.— La constitución de los Grupos de Concejales se comunicará a la Secretaría General mediante escrito dirigido al Presidente de la Corporación en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. La no presentación de dicho escrito o la no firma del que presenten los integrantes de su formación electoral, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, conllevará el pase del Concejale o Concejales en cuestión a la situación de no adscrito.

En dicho escrito, que deberá estar firmado por todos los miembros que integrarán cada Grupo, se hará constar el nombre de todos los miembros que forman el Grupo y el de su Portavoz, indicándose igualmente quién sustituya a éste en caso de ausencia. El cambio de portavoz deberá ser comunicado a la Secretaría General mediante escrito firmado por la mayoría de los componentes del grupo.

2.— Si constituido un grupo político no consiguiera acuerdo mayoritario para la designación de portavoz y suplente, el Pleno de la Corporación lo designará, estableciendo un turno rotatorio que permita la intervención periódica e igual de todos sus integrantes.

Artículo 6. Cuando para cubrir una baja se produzca la incorporación a la Corporación de un Concejales se entenderá automáticamente incluido en el grupo político de la formación electoral por la que resultó elegido, excepto en el caso de que indicara lo contrario por escrito a la Secretaría General, dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la sesión plenaria en la que tome posesión del cargo, en cuyo caso se considerará Concejales no adscrito, con los efectos previstos en este Reglamento y en la legislación básica sobre régimen local.

Artículo 7. La Corporación pondrá a disposición de los Grupos políticos los despachos y demás medios que se determinen mediante los acuerdos plenarios correspondientes. Asimismo se podrán determinar, por acuerdo plenario, asignaciones económicas para que puedan desenvolver su actividad, pudiendo quedar establecidas igualmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Local.

Para los Concejales no adscritos se estará a lo dispuesto en el artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 8.

1.- Los Concejales y el Alcalde tendrán derecho al percibo de las asignaciones y retribuciones que se determinen en las Bases del Presupuesto de la Corporación. Estas asignaciones y retribuciones se determinarán conforme a los criterios de dedicación al cargo y compensación de gastos, y tendrán como límite el resultante de la aplicación de lo establecido legal o reglamentariamente. Los Concejales con dedicación exclusiva total o parcial, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. La percepción de esta asignación será incompatible con cualquiera otra de índole pública, o en los demás supuestos que marque la legislación básica sobre Régimen Local. A este respecto, todos los Concejales realizarán una declaración de bienes y de sus actividades privadas de las que se deriven ingresos económicos y de aquellas que afecten a las competencias del Ayuntamiento.

2.- Con independencia de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Concejales tendrán derecho a:

- Los gastos de desplazamiento en base al precio/Kilómetro señalados en las normas vigentes, cuando realicen funciones o misiones propias del Ayuntamiento o encomendadas por el Alcalde.

El régimen de contabilidad del grupo político será el establecido legalmente.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las comisiones informativas

Artículo 9. Para la preparación, estudio y consulta de los asuntos que deban ser conocidos por el Pleno, así como para otros asuntos del que así lo entiende el Alcalde, se constituirá una única Comisión Informativa que funcionará con carácter de continuidad.

Artículo 10.

1.- El Pleno de la Corporación, a propuesta de su Presidente, establecerá el número y la denominación de las Comisiones, así como el número de miembros que hayan de integrarlas.

2.- Los Portavoces de los distintos Grupos de Concejales, señalarán, mediante escrito dirigido a la Secretaría General, las personas concretas titulares y suplentes que hayan de adscribirse a cada Comisión, actuando como suplente del titular en cada Comisión cualquier otro miembro del Grupo Político que asista.

3.- La baja de algún Concejales en un grupo político, dará lugar, en su caso, a las oportunas rectificaciones de modo que se mantenga en todo momento la proporcionalidad de representación. A este efecto, el Pleno de la Corporación determinará la recomposición numérica pertinente en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que tenga lugar.

Artículo 11. Las Comisiones Informativas serán presididas por un concejal o por el propio Alcalde según se acuerde por mayoría, a propuesta del Presidente de la Corporación. Asimismo se elegirá de entre sus miembros un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

La Secretaría de la Comisión corresponde al Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Artículo 12. De modo ordinario, a las sesiones de la Comisión asistirán exclusivamente los Concejales que la constituyan, el Secretario y el Interventor.

Podrán asistir otros Concejales, funcionarios de la Corporación o Jefes del Servicio correspondiente, etc., siempre que sean requeridos por el Presidente de la Comisión, a los solos efectos de informar para el asunto para el que fueren citados.

CAPÍTULO TERCERO

Del régimen general de las comisiones

Artículo 13. Las Comisiones serán convocadas por su Presidente, al menos con dos días hábiles de antelación, mediante escrito dirigido a sus miembros, en el que consten los asuntos a tratar. Las sesiones se llevarán a cabo los viernes previos a la celebración de un Pleno, a las 12 horas, salvo asuntos urgentes que así lo impidieran. En todo caso, se celebrará sesión ordinaria cada dos meses como mínimo, haciéndola coincidir con la fecha de la convocatoria de sesión Plenaria ordinaria.

No se considerarán asuntos que no aparezcan incluidos en el orden del día, salvo que sean declarados urgentes por la Comisión, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros. No obstante, el asunto, una vez deliberado, podrá quedar sobre la mesa o ser retirado del orden del día, a petición de algún Concejales y aceptación por el proponente del asunto. Cualquier Concejales en el seno de su Comisión podrá incluir puntos en el orden del día de la Comisión respetando lo establecido en este Reglamento.

Artículo 14. Para la celebración de las sesiones extraordinarias de las Comisiones Informativas se estará a lo que el presente Reglamento y la normativa de régimen local determinen para este tipo de sesiones del Pleno.

Las Comisiones Informativas quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando asistan la mayoría de los miembros electivos que la integran, ya sean titulares o suplentes. La segunda convocatoria será una hora más tarde de la primera siendo suficiente para su constitución que asistan, al menos, tres de sus integrantes, incluido el Presidente de dicha Comisión o su suplente.

No se incluirá en el orden del día de las Comisiones Informativas ningún asunto que, debiendo ser sometido a debate y votación plenaria, no tenga en el momento de la convocatoria los informes jurídicos, técnicos y económicos que deban emitirse, al menos de carácter verbal.

Artículo 15. Ninguna Comisión podrá deliberar asuntos de la competencia de otras. Cuando surja la duda respecto de algún asunto, se recabará el dictamen de la Comisión que corresponda o se convocará reunión conjunta de dos o más Comisiones que se entiendan competentes por razón de la materia.

Artículo 16. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida, o presentará otra alternativa que estará debidamente razonada o, si el asunto no precisa pronunciamiento expreso, quedará enterada.

Artículo 17. Los dictámenes se adoptarán por mayoría de votos en la forma que determine el acuerdo plenario de creación de las citadas Comisiones Informativas, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

El Vocal que disienta del dictamen podrá pedir que conste su voto en contra o formular su voto particular y podrá defender ante el Pleno su alternativa.

Artículo 18. De cada sesión que celebren las Comisiones se extenderá acta en las que conste los nombres de los Vocales asistentes, asuntos examinados y dictámenes emitidos, así como un extracto de las intervenciones producidas.

No se hará constar en acta ninguna intervención particular, a no ser que expresamente se solicite, evitándose de modo ordinario la transcripción literal de textos o documentos.

Se entregará copia de cada acta a los Grupos Políticos con la convocatoria de la sesión siguiente.

Artículo 19. Los Concejales integrantes de una Comisión podrán proponer la inclusión de un asunto en el orden del día, con la antelación debida y la información necesaria.

CAPÍTULO CUARTO

Otros órganos colegiados

Artículo 20. Se constituirán en cada uno de los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades o cualquier otro ente vinculado o dependiente del Ayuntamiento, un órgano máximo representativo con la denominación que cada estatuto tenga establecida. Dicho órgano supremo contará con la presencia de los Grupos de oposición en la misma proporcionalidad que tengan en el Pleno del Ayuntamiento.

La representatividad del Ayuntamiento en otros órganos de todo tipo entes públicos o privados en los que deba tener representación el Ayuntamiento no dependientes ni vinculados de éste, recae en el alcalde o persona o personas que libremente designe mediante la oportuna Resolución.

Los reglamentos, estatutos, normas o bases que regulen el funcionamiento de los diferentes órganos, entenderán de todas aquellas no especificadas en el presente artículo.

CAPÍTULO QUINTO

Del Pleno

Artículo 21. El Ayuntamiento Pleno se reunirá en sesiones, ordinarias o extraordinarias, que se celebrarán en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, salvo razones de fuerza mayor. Por causa de excepcional interés, podrán celebrarse, cuando así la convoque la Presidencia, sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación fuera de su sede habitual.

Artículo 22. El Pleno celebrará sesión ordinaria en la última semana completa de los meses impares, preferiblemente los jueves a las 20:00 horas, salvo en el mes de noviembre, que se convocará cualquier día del mes por necesidad de aprobación del Presupuesto Municipal.

Se podrá alterar el régimen de las sesiones plenarias establecido, siempre que exista acuerdo de los Portavoces de todos los Grupos Políticos Municipales, pudiendo éstos determinar otra fecha para la celebración del Pleno bimensual de carácter ordinario. Este acuerdo deberá ser notificado a la Secretaría General o al Alcalde-Presidente, que convocará el Pleno ordinario para la fecha fijada por aquellos.

En segunda convocatoria, las sesiones se celebrarán una vez transcurridos dos días hábiles, del día señalado para la primera convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar.

Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento serán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

Artículo 23. El Pleno celebrará sesiones extraordinarias cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejales pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de Concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las veinte horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra un tercio del número legal de miembros de la Corporación, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Artículo 24. Se procurará que las sesiones del Ayuntamiento Pleno terminen el mismo día en que comiencen, y su duración no excederá de un tiempo máximo de cinco horas. En el caso de que queden asuntos sin resolver, se convocará de nuevo para los que resten (Art. 87 ROF).

El Presidente podrá acordar, durante el transcurso de la sesión, que se interrumpa la misma, para permitir las deliberaciones de los Grupos sobre la cuestión debatida o para descanso en los debates. Estas interrupciones no tendrán duración superior a diez minutos.

Artículo 25. Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno por mayoría absoluta.

No se incluirá en el orden del día ningún asunto que no haya sido debatido previamente por la Comisión Informativa que corresponda, salvo la ratificación de su inclusión en dicho orden del día por mayoría simple.

El Pleno de la Corporación, únicamente en las sesiones ordinarias, podrá tratar los asuntos urgentes, previa aprobación de la urgencia por el Pleno por mayoría absoluta.

En las sesiones ordinarias del Pleno, dentro del orden del día, se concretará una parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación y proposiciones de los grupos políticos, para lo cual, cada Grupo, por cada sesión ordinaria, podrá presentar en la Comisión Informativa o con anterioridad a la fecha prevista de ésta proposiciones, sin perjuicio de poder pedir explicaciones o aclaraciones sobre asuntos municipales, correspondiéndole al Presidente incluir la proposición en el orden del día o no.

Cada grupo político sólo podrá presentar tres proposiciones por sesión ordinaria, sin que se tenga en cuenta a estos efectos las proposiciones que se presenten por todos los grupos políticos de la Corporación.

Todas las proposiciones de los grupos políticos deberán tratar sobre asuntos directamente relacionados con el ámbito y/o competencias municipales, pudiendo el Presidente denegar la inclusión en el orden del día de aquellas proposiciones que no cumplan con dicho requisito, salvo las excepciones que el propio Presidente determine.

Artículo 26. La Secretaría de la Corporación tendrá a disposición de los Concejales los expedientes y antecedentes de los asuntos que se han de debatir en el Pleno, a partir de su convocatoria. Estos documentos no podrán ser trasladados fuera de la dependencia del Jefe que los custodia, pero el Concejel a quien interese podrá pedir que se le facilite fotocopia de los que señale.

Cuando los miembros de la Corporación necesiten que se les ponga de manifiesto cualquier expediente o documento que obre en las dependencias municipales, deberán solicitarlo del Presidente, entendiéndose otorgada la petición si en los cinco días naturales siguientes a la misma no se produce Resolución por la Presidencia. Concedida la petición de documentos, expresa o tácitamente, el Secretario General lo pondrá en conocimiento del Concejel del Área donde conste el expediente administrativo para que proceda a ejecutar la solicitud. El jefe de la dependencia donde obren los expedientes o documentos pondrá a disposición del Concejel peticionario.

Artículo 27. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase, el Presidente de la Corporación será sustituido por los Tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento.

Las ausencias de los miembros de la Corporación se comunicarán con la debida antelación al Presidente, para que se haga constar en el acta la excusa de los mismos.

El Concejel tiene el deber de asistir a las sesiones. El quorum para la válida celebración de las sesiones, en primera y segunda convocatoria, no puede ser inferior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación, debiendo mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, es precisa la asistencia del Presidente, del Secretario o de quienes les sustituyan.

Artículo 28. Los Concejales se sentarán en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo en el caso de que él mismo lo permita. El orden de colocación de los Grupos se determinará en Comisión Informativa, teniendo preferencia el Grupo que hubiere obtenido mayor número de votos. En cualquier caso, la disposición tenderá a facilitar la emisión y recuento de votos.

Artículo 29. El Secretario dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, que podrán formularse de forma extractada, y si nadie pidiera la palabra quedarán aprobados por unanimidad. A solicitud de un Grupo deberá darse lectura a aquella parte especial del expediente que se considere conveniente para mejor comprensión.

Si algún Concejel deseara hacer uso de la palabra, lo solicitará del señor Presidente, a los efectos de explicación de la propuesta o apertura del debate.

Artículo 30. El Presidente dispondrá lo que proceda en orden a la formalización del debate, debiendo los intervinientes ajustarse a la mayor brevedad en cuanto a sus exposiciones.

Se concederá la palabra al Portavoz de cada Grupo que la hubieran pedido o a quien este designe de su grupo, por tiempo que no podrá exceder de 5 minutos, para que exponga las alegaciones que estime conveniente sobre el dictamen presentado. Si el interesado juzgase que necesita más tiempo en su exposición, lo solicitará así del Presidente de la Corporación.

Antes de iniciarse el debate, cualquier Concejel podrá pedir que se examine una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

Artículo 31. Corresponde al Presidente dirigir los debates y mantener el orden de los mismos. Los Concejales que hayan consumido turno podrán volver a usar la palabra para rectificar, concisamente y por una sola vez, los hechos o conceptos que se le hubieran atribuido, así como corregir las alusiones que impliquen juicio de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un miembro de la Corporación o de su Grupo.

Cada una de estas intervenciones no podrá exceder de 3 minutos. El Presidente podrá interrumpir el debate cuando lo expuesto se derive notoriamente del tema a tratar o se produzcan digresiones o repeticiones, así como retirar del uso de la palabra a quien se excediera de la misma o profiriera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate.

El Presidente podrá dar por suficientemente debatido un asunto cuando sobre el mismo se hayan producido dos intervenciones en pro y dos en contra.

Artículo 32. Cuando algún Concejel necesitase la lectura de normas o documentos que crea preciso para mejor ilustración de la materia de que se trate, lo solicitará de la Presidencia, la cual accederá a ello salvo en lo que no estime pertinente o necesario.

De igual modo se procederá cuando se solicite la manifestación directa del Secretario o Interventor, los cuales, no obstante, podrán participar en el debate cuando por razones de legalidad o de aclaración de conceptos, lo estimen necesario solicitándolo así de la Presidencia. Salvo razones de urgencias o imprevistos, los informes del Secretario e Interventor deberán solicitarse con antelación suficiente para que puedan ser leídos en Pleno.

Artículo 33. El Presidente cerrará el debate enunciando los términos en que ha quedado planteada la discusión, al objeto de someterlo a votación.

Artículo 34. Los acuerdos, salvo en los supuestos en que la ley exige quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose, respecto de aquellos miembros que se ausenten una vez iniciada la deliberación que se abstienen a efecto de la votación correspondiente.

La votación se efectuará de forma delegada a través de los portavoces de cada grupo o por mano alzada, a indicación del Presidente, pronunciándose en primer lugar los que voten a favor; en segundo lugar, los que voten en contra, y en tercer lugar las abstenciones, si hubiera ocasión a ello. El Presidente proclamará el resultado, y se repetirá la votación si existiese alguna duda en el recuento de votantes.

Si algún Portavoz propusiera el procedimiento de voto secreto o nominal, y así lo acuerda el Pleno, se efectuará por el sistema de papeleta en el primer caso.

Artículo 35. Una vez ultimada la votación se podrá conceder un turno de explicación de votos, durante un tiempo máximo de 3 minutos, a los Portavoces de los Grupos que no hubiesen intervenido en el debate, o que, habiéndolo hecho, hubieran cambiado posteriormente el sentido de su voto.

Artículo 36. Cualquier Concejel, durante la celebración de la sesión, podrá solicitar la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes. De igual forma, podrá solicitarse que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión hasta la próxima sesión.

En ambos casos, la petición se someterá a votación, requiriéndose para la retirada, el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Sólo podrán dejarse sobre la mesa o retirarse del orden del día las proposiciones que presenten los grupos políticos cuando el proponente del grupo político que la presentó lo acepte.

Si se aprobara una proposición de los grupos políticos que conllevara la necesidad de tramitar un expediente administrativo previo, el Secretario General dará cuenta de la referida proposición aprobada al Concejal responsable del Área que deba tramitar el expediente del que, una vez finalizado, se volverá a dar cuenta al Pleno para su conocimiento.

CAPÍTULO SEXTO

De la Junta de Gobierno

Artículo 37. Será competencia de la Junta de Gobierno:

- La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

La resolución de aquellos asuntos atribuidos a la competencia del Pleno y delegados de éste, excepto los referidos en el artículo 35-2-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como los que expresamente le sean delegados por el Presidente u otros Órganos municipales.

Artículo 38. La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada semana, preferiblemente los jueves a las 12 horas, excepto festivos en primera convocatoria. Si dicha fecha coincidiera con día festivo se trasladará al primer día hábil siguiente. A iniciativa del Presidente podrá celebrarse sesión extraordinaria, o suspender la celebración de la ordinaria o convocarla para día distinto del fijado, por causa justificada.

En todo lo referente, a la convocatoria, desarrollo, orden y dirección de los debates, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales en cada momento vigente.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la Junta de Portavoces

Artículo 39. Los Portavoces de los distintos Grupos de Concejales que existan en el seno de la Corporación junto al Presidente de la misma constituirán la Junta de Portavoces, que será el órgano de asesoramiento de la Presidencia para la adopción de decisiones de carácter corporativo, y de igual manera podrá asesorar y acompañar al Presidente en los actos de representación institucional.

En ningún caso sus resoluciones constituirán acuerdos, sino que servirán de base para una actuación posterior.

Artículo 40. La convocatoria de la Junta de Portavoces corresponde al Presidente, y no precisa de formalidad alguna.

Lo convenido en la Junta de Portavoces no precisará la redacción de actas, si bien podrá formalizarse, en algún caso concreto, en documentos escritos firmados por los intervinientes con el Secretario General como fedatario.

El Presidente podrá ordenar la asistencia a la Junta de Portavoces del Secretario General y/o del Interventor General para los asuntos cuya consulta se consideren convenientes.

Artículo 41. La Junta de Portavoces entenderá de todos aquellos asuntos corporativos con el fin de recabar información sobre los mismos.

CAPÍTULO OCTAVO

De las intervenciones de los concejales en las sesiones

Artículo 42. Con independencia de las propias deliberaciones de los asuntos incluidos en el orden del día, las intervenciones de los Concejales en las sesiones podrán adoptar las siguientes formas:

A) Enmiendas: Consiste en la solicitud de modificación de un dictamen o propuesta, hecha por escrito o verbalmente que se planteará durante el debate del asunto. Las enmiendas al articulado de un dictamen o propuesta podrán ser de supresión, modificación o adición. En los dos últimos supuestos, la enmienda deberá contener el texto concreto que se proponga.

B) Proposición: Es la propuesta de acuerdo entregada al Secretario de la Corporación a través del Registro General con tiempo suficiente para que la Presidencia pueda considerar su inclusión en el orden del día.

Si para la adopción del acuerdo correspondiente a la proposición se precisara algún informe económico, técnico o jurídico podrá ser sometida a debate y votación del pleno, pero únicamente en lo que afecta a la iniciación de su tramitación, debiendo canalizarse la instrucción del correspondiente expediente a través del Área que, por razón de la materia de que se trate, le corresponda.

C) Moción: Es la propuesta de acuerdo urgente que no figura en el orden del día de las sesiones ordinarias. Se resolverá por mayoría absoluta la urgencia del asunto presentado que, si no se obtuviera, no dará lugar a su debate y votación. De obtenerse la mayoría absoluta, se someterá a debate la moción, precisándose para su aprobación el tipo de mayoría que requiera la naturaleza del asunto.

D) Ruegos: Es la expresión de un deseo con relación a una cuestión concreta, tendente a que se considere la posibilidad de llevar a cabo una determinada acción municipal.

E) Preguntas: Es la solicitud hecha a fin de que se informe por la Presidencia o miembros de la Corporación, sobre alguna cuestión o asuntos municipales.

Los Concejales podrán formular preguntas pidiendo respuesta escrita al Presidente, asimismo podrán demandar información o documentación que les sea de utilidad para su función de control a la Junta de Gobierno.

F) Interpelación: Es la petición hecha a fin de que se expliquen o justifiquen los motivos y criterios de la actuación municipales, en general o particular. No dará lugar a adopción de acuerdo alguno.

G) Voto particular: Es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente de su aprobación por la Comisión.

Artículo 43. Las enmiendas y adiciones serán consideradas por el Pleno o Comisión correspondiente, una vez leídos los dictámenes de propuestas de acuerdo a que se refiere y antes de entrar en la deliberación de éstos.

Los Concejales presentarán los asuntos que pretendan defender en forma de proposición con la antelación suficiente para que sean estudiados o incluidos en el orden del día de la Comisión a que se refiera.

Todas las modalidades de intervención que se recogen en el presente artículo deben referirse a asuntos de competencia o de directo interés municipales, evitándose el tratamiento de asuntos que pudieran competir a otras Administraciones.

Artículo 44. Los ruegos se formularán libremente por sus autores en el punto correspondiente del orden del día, previa petición de palabra a la Presidencia.

Dado su carácter de simple manifestación, no se entrará en deliberaciones, no se adoptará acuerdo sobre los mismos, limitándose los demás concurrentes, en su caso, a expresar su adhesión o disconformidad.

Artículo 45. Las preguntas e interpelaciones para que puedan responderse en la próxima sesión plenaria ordinaria, se presentarán por escrito a través del Registro Municipal, con una antelación mínima de 72 horas a la celebración de la misma. Las cuestiones no planteadas de esta forma, es decir, aquellas que se formulen tanto en el desarrollo de la propia sesión oralmente, como por escrito, si no se respeta la antelación mínima citada, podrán ser contestadas, o no, según se precise consulta de antecedentes. A las cuestiones que no se conteste, se podrá responder por escrito antes de la convocatoria de la sesión siguiente, en todo caso, se responderán en la próxima sesión plenaria ordinaria.

En materia de ruegos, preguntas e interpelaciones no se abrirán debates.

CAPÍTULO NOVENO

De la información a los grupos

Artículo 46. De las reuniones del Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, se enviará mensualmente copia del orden del día y de las actas a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación Municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO

De la comisión especial de cuentas

Artículo 47. Para informar las cuentas anuales del Ayuntamiento antes del 1 de junio de cada año, la actual Comisión de Hacienda se constituye además como Comisión Especial de Cuentas.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

De las asistencias obligatorias y voluntarias de los miembros de la Corporación a actos públicos

Artículo 48. A los actos públicos que seguidamente se relacionan organizados por la Corporación podrán asistir en representación municipal todos sus miembros con carácter obligatorio o voluntario según se indica en cada caso.

Agosto

Pregón fiestas patronales (el Alcalde o persona en quien delegue, con carácter obligatorio, y el resto de la Corporación de manera voluntaria).

Inauguración feria (el Alcalde o persona en quien delegue, con carácter obligatorio, y el resto de la Corporación de manera voluntaria).

Noviembre

Inauguración de la fiesta del mosto (el Alcalde o persona en quien delegue, con carácter obligatorio, y el resto de la Corporación de manera voluntaria).

Artículo 49. A los actos públicos que seguidamente se relacionan, para los que la Corporación haya recibido invitación, podrán asistir en representación municipal con carácter voluntario los miembros de la misma que a continuación se indican.

Enero

Entrega de llaves de la Villa a los Reyes Magos (Alcalde o Tte. de Alcalde en quien delegue y delegado de fiestas o sustituto y un representante de cada grupo político)

Marzo-Abril

Misa de la Hdad. del Rocío en la aldea (Alcalde o Tte. de Alcalde en quien delegue y delegado de fiestas o sustituto y un representante de cada grupo político).

Pregón de Semana Santa (Alcalde o Tte. de Alcalde en quien delegue y delegado de fiestas o sustituto y un representante de cada grupo político).

Función principal de Instituto de la Hdad. Sacramental (corporación municipal completa).

Oficios Jueves Santo (Alcalde o Tte. de Alcalde en quien delegue y delegado de fiestas o sustituto y un representante de cada grupo político).

Procesión Jueves Santo (corporación municipal completa)

Oficios Viernes Santo (Alcalde o Tte. de Alcalde en quien delegue y delegado de fiestas o sustituto y un representante de cada grupo político).

Procesión sábado santo (corporación municipal completa).

Vigilia Pascual (Alcalde o Tte. de Alcalde en quien delegue y delegado de fiestas o sustituto y un representante de cada grupo político).

Procesión «Su Majestad en público» (corporación municipal completa).

Misa «Su Majestad en público» (corporación municipal completa).

Mayo-Junio

Pregón Hdad. del Rocío (Alcalde o Tte. de Alcalde en quien delegue y delegado de fiestas o sustituto y un representante de cada grupo político).

Función principal triduo Hdad. del Rocío (corporación municipal completa).

Rosario con la Hdad del Rocío (Alcalde o Tte. de Alcalde en quien delegue).

Salida de la Hdad. del Rocío (Alcalde o Tte. de Alcalde en quien delegue y delegado de fiestas o sustituto y un representante de cada grupo político).

Presentación de la Hdad. del Rocío en la aldea (Alcalde o Tte. de Alcalde en quien delegue y delegado de fiestas o sustituto y un representante de cada grupo político).

Llegada de la Hdad. del Rocío al pueblo (Alcalde o Tte. de Alcalde en quien delegue y delegado de fiestas o sustituto y un representante de cada grupo político).

Agosto

Misa «Día del Señor» (corporación municipal completa).

Procesión «Día del Señor» (corporación municipal completa).

Misa día de San Bartolomé (corporación municipal completa).

Procesión día de San Bartolomé (corporación municipal completa).

Misa de la novena de la Virgen de Loreto (Alcalde o Tte. de Alcalde en quien delegue y delegado de fiestas o sustituto y un representante de cada grupo político).

Diciembre

Misa día de la Inmaculada Concepción (corporación municipal completa).

Procesión día de la Inmaculada (corporación municipal completa).

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Habrá un registro para que los Concejales realicen declaración de bienes y de actividades privadas remuneradas o remunerables, o que afecten al ámbito de competencias del Ayuntamiento.

Segunda: En lo no previsto en el presente Reglamento Orgánico se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales en cada momento vigente, y, en su caso, en la normativa autonómica Andaluza sobre Régimen Local.

Tercera: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Umbrete a 27 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

8W-6934

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE CAÑADA ROSAL, ÉCIJA, FUENTES DE ANDALUCÍA, LA CAMPANA Y LA LUISIANA

Habiendo sido sometidas a informe del Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Cañada Rosal, Écija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana, en la sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2019, las Cuentas Generales correspondiente a los ejercicios económicos 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 quedan expuestas al público en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, Presidencia del Consorcio, sita en Avda de Grecia s/n, 41012-Sevilla en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, en la URL <http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html> y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la URL <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html> y el citado informe por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por Consejo Rector del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado las referidas cuentas generales se entenderán aprobadas.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2019.—La Presidenta, María del Mar Rull Fernández.

15W-7145

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 01/2019, en la modalidad de suplemento de crédito núm. 01/2019, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importes</i>
1622.131.01	Retribuciones básicas personal Oficina Técnica Medio Ambiente.	48,86
1622.131.02	Retribuciones básicas personal Oficina Técnica Medio Ambiente. Trienios	4,62
1622.131.03	Retribuciones complementarias personal Oficina Técnica Medio Ambiente	19,80
1622.160.00	Seguridad social personal Oficina Técnica Medio Ambiente	23,10
231.131.10	Retribuciones básicas personal zona de Trabajo Social	192,56
231.131.11	Retribuciones básicas personal zona de Trabajo Social. Trienios	33,04
231.131.12	Retribuciones complementarias personal zona de Trabajo Social	30,77
231.160.01	Seguridad social personal zona de Trabajo Social	80,91
231.131.20	Retribuciones básicas personal Centro de Información a la Mujer	61,10
231.131.21	Retribuciones básicas personal Centro de Información a la Mujer. Trienios	9,69
231.131.22	Retribuciones complementarias personal Centro de Información a la Mujer	18,24
231.160.02	Seguridad social personal Centro de Información a la Mujer	28,35
920.120.00	Retribuciones básicas personal funcionario	38,12
920.120.06	Retribuciones básicas personal funcionario. Trienios	3,60

Aplicaciones presupuestarias	Descripción	Importes
920.121.00	Retribuciones complementarias personal funcionario. Complemento de destino	25,62
920.121.01	Retribuciones complementarias personal funcionario. Complemento específico	25,06
920.160.00	Seguridad social personal funcionario	7,02
934.131.01	Retribuciones básicas personal Administración Financiera	24,43
934.131.02	Retribuciones básicas personal Administración Financiera. Trienios	4,62
934.131.03	Retribuc. Complement. Personal Administración Financiera	9,90
934.160.00	Seguridad social personal Administración Financiera	12,30
Total		701,71€

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	701,71 €
Total		701,71 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija así como en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Écija a 7 de octubre de 2019.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15W-7285

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 02/2019, en la modalidad de suplemento de crédito núm. 02/2019, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicaciones presupuestarias	Descripción	Importes
231.131.20	Retribuciones básicas personal Centro de Información a la Mujer	778,49
231.131.21	Retribuciones básicas personal Centro de Información a la Mujer. Trienios	584,75
231.131.22	Retribuciones complementarias personal Centro de Información a la Mujer	367,64
231.160.02	Seguridad social personal Centro de Información a la Mujer	546,15
Total		2.277,03

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	2.277,03 €
Total		2.277,03 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija así como en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Écija a 7 de octubre de 2019.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15W-7287

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 03/2019, en la modalidad de crédito extraordinario núm. 01/2019, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicaciones presupuestarias	Descripción	Importes
1622.137	Contribución a plan de pensiones personal Oficina Técnica Medio Ambiente	117,58
231.137.01	Contribución a plan de pensiones personal zona de Trabajo Social	470,32
231.137.02	Contribución a plan de pensiones personal Centro de Información a la Mujer	176,37
920.127	Contribución a plan de pensiones personal funcionario	58,79
934.137	Contribución a plan de pensiones personal Administración Financiera	58,79
1622.160.00	Seguridad social contribución a plan de pensiones personal Oficina Técnica Medio Ambiente	37,10
231.160.01	Seguridad social contribución a plan de pensiones personal zona de Trabajo Social	148,40
231.160.02	Seguridad social contribución a plan de pensiones personal Centro de Información a la Mujer	56,35
934.160.00	Seguridad social contribución a plan de pensiones personal Administración Financiera	18,55
Total		1.142,25

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	1.142,25 €
Total gastos		1.142,25 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija así como en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Écija a 7 de octubre de 2019.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15W-7288

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE INFERIOR DEL GUADALQUIVIR

De conformidad con los arts. 50 y 51 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca junta general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 30 de octubre del año en curso, a las 11.30 horas, en primera convocatoria, y una hora después, a las 12.30 horas en segunda, en caso de no alcanzarse quórum de asistencia en la primera.

La Junta se celebrará, en esta ciudad de Sevilla, en la Sala SUM 6, planta 3.ª, del edificio Galia Puerto, sito en carretera de la Esclusa n.º 11, código postal 41011, con el siguiente.

Orden del día

Asunto único: Adquisición de inmueble para sede social y dependencias de esta Comunidad de Regantes, mediante la aplicación de recursos propios.

Sevilla a 10 de octubre de 2019.—El Presidente, Borja Roca de Togores Murillo.

4D-7329-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es